

ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Morelia, Michoacán, a 21 de enero del año 2020.

Vista la constancia integrada por la solicitud de información presentada por el ciudadano **CARLOS TREVIÑO**, con fecha 08 de enero de 2020, registrada bajo el número de folio **00040320** del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Michoacán, y habiendo revisado los registros públicos que obran en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por el ciudadano **CARLOS TREVIÑO**, se requirió información consistente en:

"Se solicita una copia en formato electrónico de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales que presentaron los cuerpos policiales del Estado. Me refiero al transitorio séptimo del decreto que crea la Guardia Nacional, y que a la letra, señala lo siguiente Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales." (Sic)

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a los artículos 64 al 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se procedió a su análisis con el objeto de determinar si la información solicitada es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 al 104 del citado ordenamiento; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es competente para recibir la solicitud de información con folio **00040320** en el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX MICHOACÁN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se procedió al análisis de la solicitud para determinar si la información se encuentra en posesión de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de ser así, si fuese susceptible de ser entregada o encontrarse en los supuestos de excepción estipulados en los artículos 84, 97 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una vez revisada la información requerida, se determinó que la misma cuenta con partes y secciones clasificadas como reservadas, por lo que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se elabora una versión pública en la que se testan las partes o secciones

clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, para estar en posibilidades de que la misma sea liberada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y por la naturaleza del asunto, **se da respuesta a la solicitud de información a través del Oficio número SESESP/DAT/015/2020 de fecha 21 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Pedro Campos García, Director de Apoyo Técnico, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los efectos conducentes que haya lugar.**

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

- I. Esta Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es competente para recibir y conocer la solicitud de información con folio **00040320**, **presentada por el ciudadano Carlos Treviño.**
- II. Con base en los considerandos que han quedado señalados con antelación, hágase del conocimiento del solicitante la respuesta en términos de los considerandos **SEGUNDO Y TERCERO** de este Acuerdo.
- III. De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.
- IV. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (infomex Michoacán), en términos del artículo 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma la Lic. Jessica Yineth González Fuentes, Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Oficio de designación número SESESP/2963/2019 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Sub-dependencia SECRETARIADO EJECUTIVO

Oficina DE LA SECRETARIA

No. de oficio SESESP/DAT/0015/2020

Expediente

Asunto: Respuesta solicitud de Acceso a la Información

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia Michoacán, a 21 de enero de 2020

**LIC. JOSÉ DE JESÚS CERPA ESTRADA
DIRECTOR JURÍDICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio SESESP/DJ/15/2020 mediante el cual solicita diversa información, a efecto de atender la solicitud con número de folio 00040320 realizada por el C. Carlos Treviño a través del Sistema de Información del estado de Michoacán; me permito dar contestación en los siguientes términos:

- 1) Respecto a proporcionar copia en formato electrónico del diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales; en este acto se remite en medio magnético la versión pública del referido Diagnóstico, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74, 84 y 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y; 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**LIC. PEDRO CAMPOS GARCÍA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO**

*Recibi
oficio y cd
21/01/2020
11:14 hrs.
E 609*

C.e.p. M en D Lilia Cipriano Ista. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
Minutario

#MichoacánSeEscucha



DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El presente documento constituye una versión pública de su original, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXI; 109, 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 110, 118, 119, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXIV, 93, 102, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los numerales Séptimo fracción III; Quincuagésimo sexto; Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; insertándose un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado".



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. Introducción..... | 4 |
| 2. Objetivo y definición del problema..... | 5 |
| 2.1. Policía Estatal y Municipal..... | 5 |
| 2.2. Sistema Penitenciario..... | 6 |
| 2.3. Fiscalía General del Estado..... | 6 |
| 3. Diagnóstico..... | 10 |
| 3.1. Estado de Fuerza..... | 11 |
| 3.1.1 Policía Estatal..... | 13 |
| 3.1.2 Policía Municipal..... | 13 |
| 3.1.3 Sistema Penitenciario..... | 14 |
| 3.1.4 Fiscalía General del Estado..... | 14 |
| 3.2 Evaluación de Control de Confianza..... | 15 |
| 3.2.1 Estado de Fuerza Actual..... | 15 |
| 3.2.2 Estado de Fuerza Ideal..... | 16 |
| 3.3 Capacitación..... | 16 |
| 3.3.1 Estado de Fuerza Actual..... | 17 |
| 3.3.2 Estado de Fuerza Ideal..... | 18 |
| 3.4 Certificado Único Policial CUP..... | 19 |
| 3.4.1 Estado de Fuerza Actual..... | 19 |
| 3.4.2. Estado de Fuerza Ideal..... | 20 |
| 3.5 Vestuario y uniformes..... | 21 |
| 3.5.1 Estado de Fuerza Actual..... | 21 |
| 3.5.2 Estado de Fuerza Ideal..... | 22 |
| 3.6 Prendas de protección para seguridad pública..... | 23 |
| 3.6.1 Chalecos balísticos del Estado de Fuerza Actual..... | 23 |
| 3.6.2 Chalecos balísticos del Estado de Fuerza Ideal..... | 24 |
| 3.7 Vehículos y equipo terrestre..... | 24 |
| 3.7.1 Estado de Fuerza Actual..... | 25 |
| 3.7.2 Estado de Fuerza Ideal..... | 26 |
| 3.8 Equipo de defensa y seguridad..... | 27 |
| 3.8.1 Armamento, Municiones y Cargadores Estado de Fuerza Actual..... | 27 |
| 3.8.2 Armamento, Municiones y Cargadores Estado de Fuerza Ideal..... | 27 |



| | |
|--|----|
| 3.9 Nivel Salarial | 29 |
| 3.9.1 Categorías y salarios del Estado de Fuerza Actual | 29 |
| 3.9.2 Categorías y salarios del Estado de Fuerza Ideal | 30 |
| 4. Requerimientos para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales. | 31 |
| 4.1 Estado de Fuerza | 31 |
| 4.2. Requerimientos para el proceso de evaluación de control y confianza..... | 32 |
| 4.2.1 Estado de Fuerza Actual | 32 |
| 4.2.2 Estado de Fuerza Faltante | 33 |
| 4.3 Requerimientos para el proceso de capacitación..... | 34 |
| 4.3.1 Estado de Fuerza Actual | 34 |
| 4.3.2 Estado de Fuerza Faltante | 35 |
| 4.4 Requerimientos para el proceso de emisión del CUP..... | 36 |
| 4.5 Requerimientos para vestuario y uniformes..... | 37 |
| 4.5.1 Estado de Fuerza Actual | 37 |
| 4.5.2 Estado de Fuerza Faltante | 38 |
| 4.6 Requerimientos para prendas de protección para seguridad pública..... | 39 |
| 4.6.1 Estado de Fuerza Actual | 39 |
| 4.6.2 Estado de Fuerza Faltante | 40 |
| 4.7 Requerimientos para vehículos y equipo terrestre..... | 41 |
| 4.7.1 Estado de Fuerza Actual | 41 |
| 4.7.2 Estado de Fuerza Faltante | 42 |
| 4.8 Requerimientos para equipo de defensa y seguridad..... | 43 |
| 4.8.1 Armamento para el Estado de Fuerza Actual | 43 |
| 4.8.2 Armamento para el Estado de Fuerza Faltante | 44 |
| 4.8.3 Municiones para el Estado de Fuerza Actual | 45 |
| 4.8.4 Municiones para el Estado de Fuerza Faltante..... | 46 |
| 4.8.5 Cargadores para el Estado de Fuerza Actual..... | 47 |
| 4.8.6 Cargadores para el Estado de Fuerza Faltante..... | 48 |
| 4.9 Requerimientos para la nivelación salarial..... | 49 |
| 4.9.1 Estado de Fuerza Actual | 49 |
| 4.9.2 Estado de Fuerza Faltante | 50 |



| | |
|---|----|
| 4.10 Concentrado de los requerimientos para el fortalecimiento de los cuerpos policiales estatales y municipales..... | 51 |
| 4.10.1 Estado de Fuerza Actual | 51 |
| 4.10.2 Estado de Fuerza Faltante | 52 |
| 5. Programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales..... | 54 |
| 5.1 Mecanismos para solventar la problemática | 54 |
| 5.2 Definición de la Matriz de Indicadores de Resultados. (MIR)..... | 56 |
| 5.3 Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp)..... | 60 |
| 5.3.1 Estado de Fuerza Actual | 60 |
| 5.3.2 Estado de Fuerza Faltante | 62 |
| 5.3.3 Estado de Fuerza Ideal..... | 64 |



Introducción

El diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del estado de Michoacán, constituye un plan de trabajo que busca hacerle frente a los múltiples y complejos problemas de seguridad a los que se enfrenta la Entidad. Mismo que considera de manera integral la situación actual de cada corporación estatal y municipal, segregada en diferentes rubros para un mejor análisis.

La ejecución del diagnóstico, implica la participación de las corporaciones estatales y municipales, a fin de identificar detalladamente las fortalezas y debilidades existentes al interior de cada corporación.

La implementación del programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales, servirá para generar entornos que contribuyan al fortalecimiento de las corporaciones policiales, lo que permitirá erradicar y/o disminuir la incidencia delictiva al interior del Estado.

El diagnóstico y programa, pretende establecer estrategias eficientes y eficaces que permitan contar con cuerpos policiales estatales y municipales alineados a la estrategia nacional y que hagan frente a la delincuencia, para preservar el orden y la paz de las y los michoacanos, lo que permitirá mejorar la percepción de la ciudadanía respecto a los cuerpos policiales y a la inseguridad que actualmente se tiene.

Finalmente con el presente diagnóstico y programa, se da cumplimiento al artículo Séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.



Objetivo y definición del problema

2.1. Policía Estatal y Municipal

El estado de fuerza mínimo requerido para las corporaciones de Seguridad Pública Estatal y Seguridad Pública Municipal corresponde a 1.8 policías por cada 1,000 habitantes, en función de lo establecido en el Modelo Óptimo de la Función Policial (MOFP)¹, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la XLII Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, por tal motivo, su cumplimiento se hizo obligatorio para todas las entidades federativas.

En 2006, la Organización de las Naciones Unidas publicó los resultados de las encuestas que realiza en materia de seguridad y justicia, dentro de las cuales, un rubro es el número de policías por cada mil habitantes de los países miembros, registrando entonces un estado de fuerza internacional de 2.8 policías por cada mil habitantes. En México, al 31 de enero de 2017, las entidades federativas registraron un promedio de 0.8 policías por cada mil habitantes. El indicador construido para el Modelo Óptimo de la Función Policial, establece como estándar mínimo el promedio entre ambos valores.



¹ Modelo Óptimo de la Función Policial. Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas. Fecha de corte de la información: 31 de julio de 2018.



2.2. Sistema Penitenciario

En el caso del personal de Seguridad y Custodia del Sistema Penitenciario, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la fracción N° 48 de su Recomendación General N° 30/2017 sobre Condiciones de Autogobierno y/o Cogobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana (CNDH) ², el número de internos que racional y factiblemente puede controlar un agente de seguridad y custodia en correlación al nivel de seguridad de los centros penitenciarios, en donde se plantea 1 custodio por cada interno para centros de alta seguridad y 1 custodio por cada 10 internos para centros de media seguridad .



2.3. Fiscalía General del Estado

El 1 de marzo de 2019, el estado de Michoacán en cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cambio de Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) a Fiscalía General del Estado (FGE), transición en la que se establecen [REDACTED]

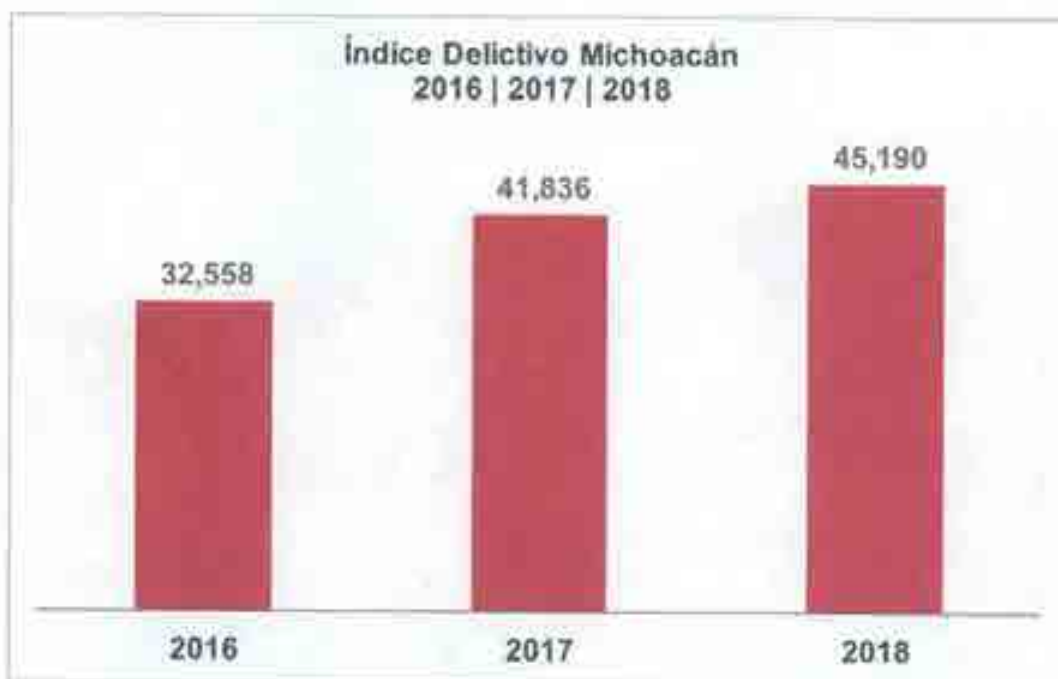


ELIMINADO (en virtud del Artículo 113 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 párrafo I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como así la disposición de carácter Práctico, la divulgación de la información provoca un riesgo la seguridad del Estado, y afecta la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. Número de elementos de la policía de investigación en el Estado.

² Recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la república mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://informe.cndh.org.mx/uploads/media/30103/RecGral_030.pdf



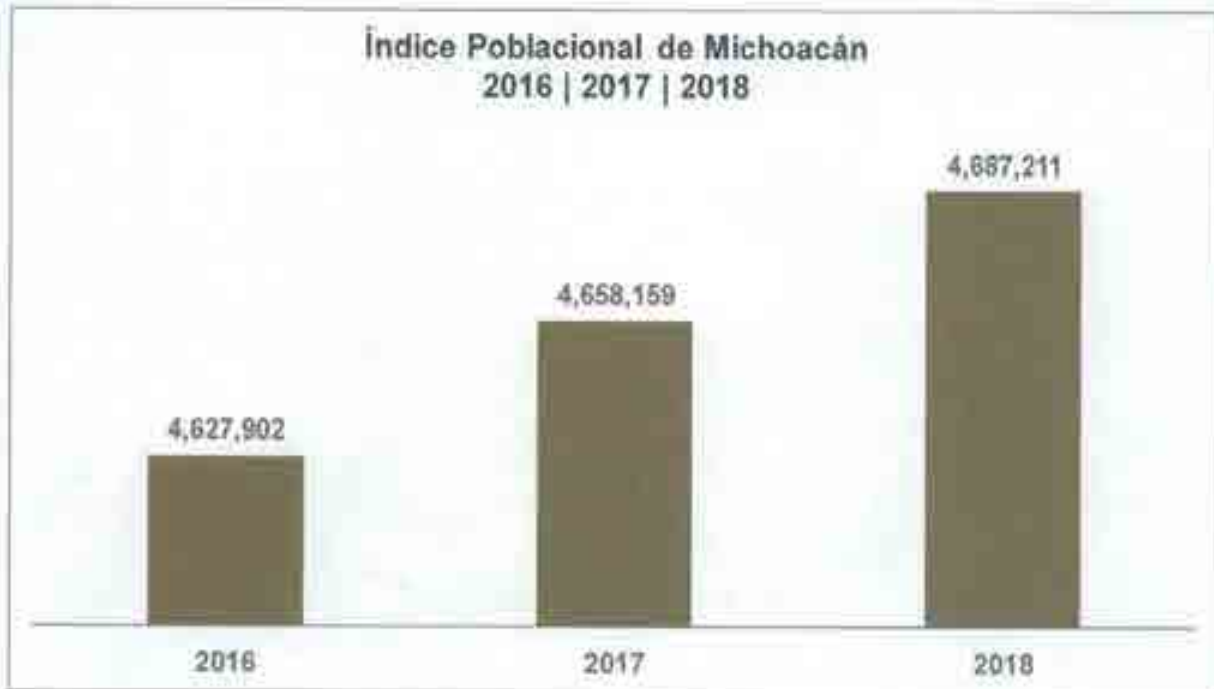
Derivado de lo anterior y considerando que la incidencia delictiva en 2018 tuvo un incremento del 0.08% (3,534 delitos) ubicándose en la posición décimo quinto en comparación con el ejercicio inmediato anterior que corresponde al 2017, donde ocupaba el lugar décimo octavo, se identifica que la Entidad [REDACTED] requerido para hacer frente a la delincuencia, así como implementar acciones y/o medidas que impacten en la disminución de la incidencia delictiva.



Adicional al crecimiento de la incidencia delictiva, la entidad ha tenido un crecimiento en su índice poblacional de manera anual, observando que del ejercicio 2016 al ejercicio 2018 tuvo un incremento de 59,318 lo que representa el 1.8% de la población y considerando el crecimiento presentado por el Consejo Nacional de Población ³, se proyecta un crecimiento hasta el ejercicio 2030, situación que se debe considerar en materia de seguridad pública.

ELIMINADO: Un registro, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (situación actual del estado de fuerza en el Estado).

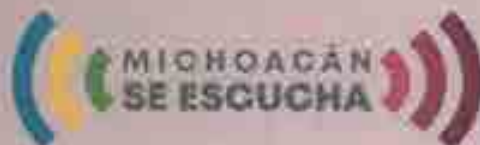
³ Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2010-2030. Consejo Nacional de Población



Por tal motivo, el estado se ve en la necesidad de fortalecer las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, para ello se requiere que el estado implemente acciones y medidas que coadyuven a los procesos de: reclutamiento, capacitación, certificación, para que posteriormente, se equipen las corporaciones con la adquisición de armamento, uniformes, equipo táctico, patrullas así como la mejora de las instalaciones en las cuales realizan sus actividades operativas.



**DIAGNÓSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES
INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES
ESTATALES Y MUNICIPALES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





3. Diagnóstico

En un esfuerzo por contribuir a la focalización de estrategias que permitan el fortalecimiento del estado de fuerza y de las capacidades institucionales de las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, tuvo a bien realizar un diagnóstico en estos rubros, con el objetivo de dar a conocer la situación que guarda la Entidad y elaborar un programa que permita mejorar las condiciones de sus corporaciones de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, así como la seguridad de las y los michoacanos, con base en las capacidades del estado, los municipios y el acompañamiento permanente de la Federación.

El diagnóstico fue elaborado a partir de la información emitida a este Secretariado Ejecutivo por las dependencia estatales y municipales, respecto a los siguientes nueve indicadores, cuyos estándares reflejan requerimientos mínimos para operar de manera óptima:

- 1) Estado de fuerza
- 2) Evaluación de Control de Confianza
- 3) Capacitación
- 4) Certificado Único Policial
- 5) Uniformes
- 6) Chalecos Balísticos
- 7) Vehículos (Patrullas)
- 8) Armamento
- 9) Nivel Salarial

El objetivo de la valoración a estos indicadores, permite al estado identificar las áreas de oportunidad, definir metas claras y establecer acciones concretas que coadyuven al fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales, así mismo permitirá contar con los elementos mínimos requeridos para combatir la delincuencia, reducir la incidencia delictiva y contar con cuerpos policiales dignos y óptimos para salvaguardar la seguridad al interior del Estado.



3.1. Estado de Fuerza

El estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública municipal y estatal, sistema penitenciario e impartición de justicia registrado ante el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, suma un total de [REDACTED] entre elementos policiacos y agentes de seguridad y custodia, información registrada al primer semestre del ejercicio 2019.

El estado de fuerza ideal para el Estado de Michoacán, en suma de las corporaciones de seguridad pública, sistema penitenciario e impartición de justicia es de [REDACTED] [REDACTED] entre elementos policiacos y agentes de seguridad y custodia.

En el Estado de Michoacán, las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, registran ante el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública (SNISP) un estado de fuerza que [REDACTED]

| CORPORACIÓN | FORMULA | ESTANDAR / RECOMENDACION |
|--------------------------|---|--|
| Policia Municipal | 1.8 Policias x 1,000 habitantes | Modelo Óptimo de la Función Policial |
| Custodios | 1 Custodio x 20 internos (BS) 1 Custodio x 10 internos (MS) 1 Custodio x 1 interno (AS) | Comisión Nacional de los Derechos Humanos |
| Policia Estatal | 1.8 Policias x 1,000 habitantes | Modelo Óptimo de la Función Policial |
| Policia de Investigación | [REDACTED] Policias de investigación | Aprobado en la transición de Procuraduría General de Justicia del Estado a Fiscalía General del Estado |

Las recomendaciones y/o estándares emitidos para la integración del estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública, impartición de justicia y sistema penitenciario, ayudan a determinar el número mínimo de elementos requeridos para cumplir racional y factiblemente con las labores de cada corporación.

ELIMINADO: Cuatro renglones. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado, y atenta contra la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de Elementos registrados en el SNISP del Estado de Fuerza, número de elementos estado de fuerza ideal y número de policías de investigación).



En función de lo antes expuesto, se presenta la tabla en la que se describe los elementos registrados ante el Sistema Nacional así como la cantidad de elementos que requiere el estado registrar, para cubrir el estándar mínimo de cada corporación, considerando que la entidad tiene un índice poblacional de 4,687,211 habitantes en función de lo estipulado en el CONAPO⁴, se requiere un estado de fuerza de [REDACTED] elementos de seguridad pública municipal, [REDACTED] custodios para el sistema penitenciario, [REDACTED] elementos de la Policía Estatal y [REDACTED] para la Policía de Investigación.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA SNISP | ESTADO DE FUERZA ÓPTIMO | ESTADO DE FUERZA FALTANTE |
|--------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



ELIMINADO: números, datos en gráficos, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertirle la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de Elementos registrados en el SNISP del estado de fuerza; número de elementos estado de fuerza óptimo; número de policías de investigación; número de elementos faltantes y su comparación).

⁴ Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2010-2030



3.1.1 Policía Estatal

La policía estatal en el estado cuenta con [REDACTED] elementos en su estado de fuerza registrado en el SNISP, lo que representa [REDACTED] por cada 1.23 habitantes, requiriendo de [REDACTED] elementos para alcanzar el estado de fuerza ideal de [REDACTED]



3.1.2 Policía Municipal

La policía municipal en el estado cuenta con [REDACTED] elementos en su estado de fuerza registrado en el SNISP, lo que representa [REDACTED] por cada 1.17 habitantes, requiriendo de [REDACTED] elementos para alcanzar el estado de fuerza ideal de [REDACTED] 1.8 policía por cada 1,000 habitantes.

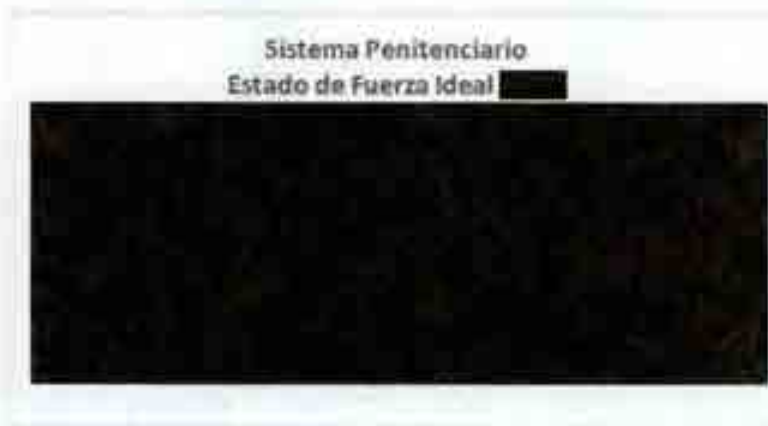


ELIMINADO: Cuatro lenguajes, con datos en gráficos, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 182 Artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de policías estatales registrados en el SNISP, número del estado de fuerza faltante, número de elementos policía municipal y estado de fuerza



3.1.3 Sistema Penitenciario

En el sistema penitenciario al primer semestre del 2019, la población de internos fue de 5,139, de los cuales 2,640 internos corresponden a centros de alta seguridad, registrando un estado de fuerza de [REDACTED] custodios, lo que representa el [REDACTED] de los custodios requeridos factiblemente, faltando por integrar a [REDACTED] custodios para alcanzar la recomendación de [REDACTED] custodios para 9 centros de media seguridad y 2 de alta seguridad en el estado.



3.1.4 Fiscalía General del Estado

Para la Policía de Investigación, el estado de fuerza se establece en función de los [REDACTED] puestos autorizados durante el proceso de transición de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General del estado, registrando un estado de fuerza de [REDACTED] Policías de Investigación y [REDACTED] pendientes de reclutar.



ELIMINADO: Número, y ítems en gráficos. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 102 fracción I de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y afectar la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Estado de fuerza actual del sistema penitenciario, ideal y faltante, y Número de policías de investigación autorizados y por reclutar).



3.2 Evaluación de Control de Confianza

3.2.1 Estado de Fuerza Actual

El estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública, sistema penitenciario e impartición de justicia registrado ante el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, suman un total de [REDACTED] entre elementos policiacos y agentes de seguridad y custodia, de los cuales el 70.33% cuenta con evaluación de control y confianza aprobado y vigente.



El estado de fuerza ideal para el Estado de Michoacán, en suma de las corporaciones de seguridad pública, sistema penitenciario e impartición de justicia es de [REDACTED] entre elementos policiacos y agentes de seguridad y custodia, de los cuales actualmente solo se cuenta con el [REDACTED] por lo tanto, el estado de Michoacán solo tiene el 32.71% del estado de fuerza con evaluación de control y confianza aprobado y vigente en relación con el estado de fuerza ideal. Adicionalmente, se tienen que considerar las evaluaciones a vencer.⁵

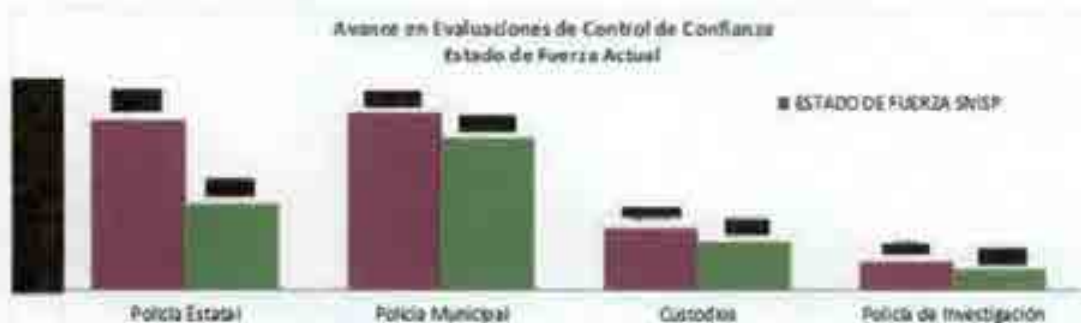


ELIMINADO: Números en tres regiones, datos en gráficas. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza actual registrados en el SNISP y al número de elementos del estado de fuerza ideal, número de elementos con ECC aprobados y pendientes).

⁵ Para estos fines se tiene que considerar que en el ejercicio 2019, van a expirar un total de 2,476 evaluaciones de control de confianza, mismas que deben de considerarse como evaluaciones de permanencia para el ejercicio 2020.

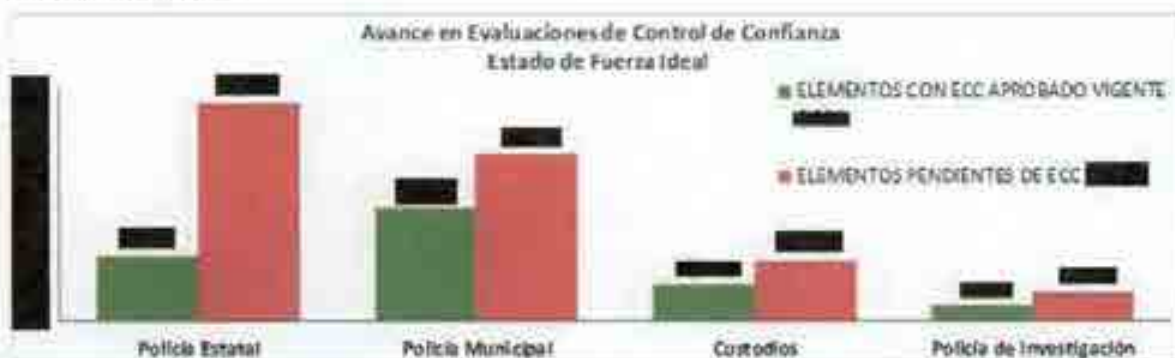


En el avance de evaluaciones de control de confianza del estado de fuerza existente, destaca la Policía Municipal con un 86% aprobado y vigente, seguido del Sistema Penitenciario con el 79% aprobado y vigente, enseguida la Policía de Investigación con un 71% aprobado y vigente, y en último lugar la Policía Estatal con un 51% de sus elementos aprobados y vigentes.



3.2.2 Estado de Fuerza Ideal

Respecto a la evaluación de control de confianza del estado de fuerza ideal, será necesario evaluar [] elementos para la Policía Estatal, [] elementos para la Policía Municipal, [] custodios para el Sistema Penitenciario y [] Policías de Investigación para la Fiscalía General del Estado.



Destaca que de los 113 municipios que conforman la entidad, 24 de estos requerirían la evaluación de más de [] elementos, dichos municipios son: Apatzingán, Ario, Buenavista, Chilchota, Hidalgo, Huetamo, Jacona, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Mugica, Paracho, átzcuaro, Puruándiro, Sahuayo, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tarimbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro.

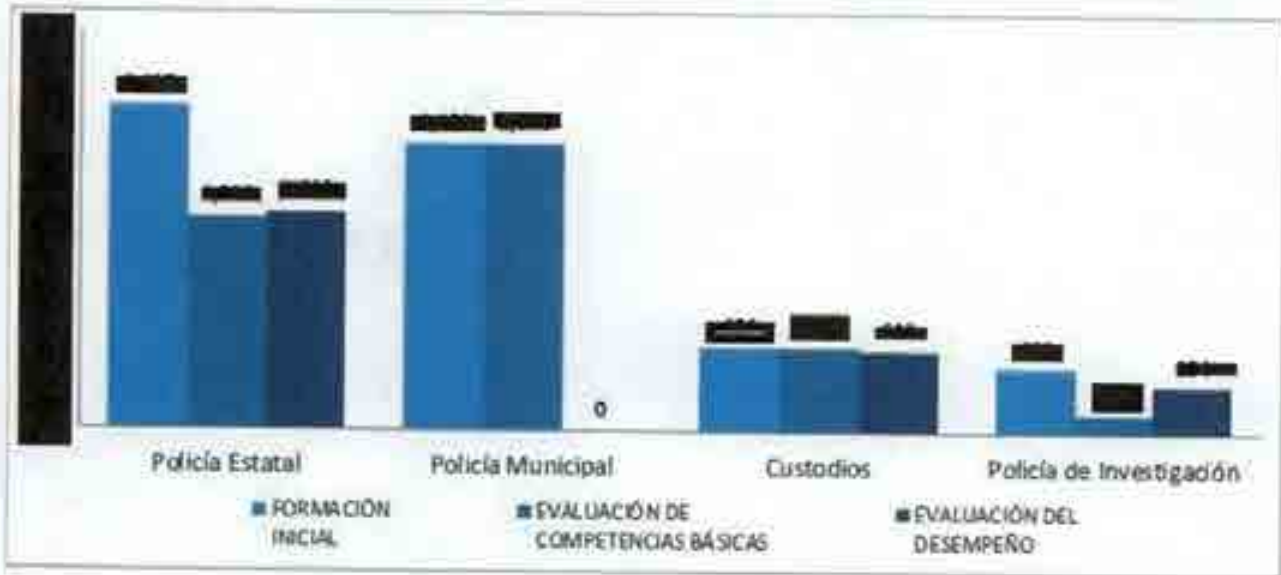
ELIMINADO: Huérfano de los registros y datos del gráfico: Artículo 119 (acción) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - 100 (acción) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décima Octava de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la liberación de Información Pública, la divulgación de la información pública en riesgo de seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta de la Comisión de la Información de la Secretaría de Seguridad Pública (Número de elementos del estado de fuerza actual registrados en el SNISP, y el número de elementos del estado de fuerza ideal, número de elementos pendientes de ECC y número de elementos aprobados).



3.3 Capacitación

3.3.1 Estado de Fuerza Actual

El avance en la Formación Inicial en la entidad para las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, en base al estado de fuerza actual corresponde al 58.23%, donde destaca la Policía de Investigación con un 74.19%, seguida de la Policía Estatal con un 64.24%, enseguida la Policía Municipal con el 54.19% y en ultimo lugar el Sistema Penitenciario con un 45.88%.



La evaluación de Competencias Básicas registra en base al estado de fuerza actual un avance del 45.88% para el Sistema Penitenciario, 42.13% para la Policía Estatal, 20.12% para la Policía de Investigación y un 54.19% para la Policía Municipal.

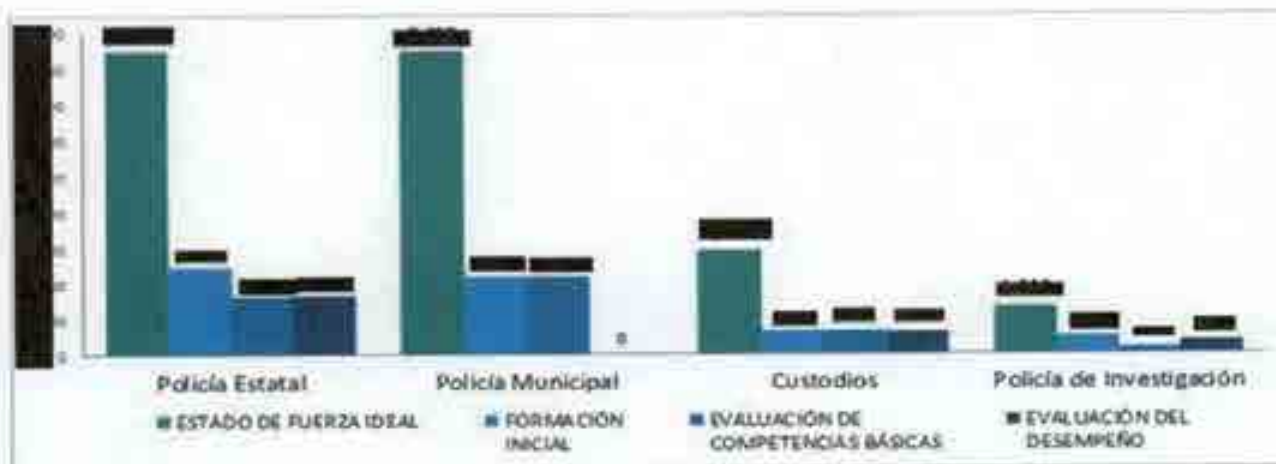
Por otra parte, la Evaluación del Desempeño registra en base al estado de fuerza actual un avance del 43.86% para el Sistema Penitenciario, 43.23% para la Policía Estatal, 54.37% para la Policía de Investigación.

ELIMINADO: Datos en Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza actual registrados en el SNISP por corporación y número de elementos con formación inicial, competencias básicas y evaluación del desempeño).



3.3.2 Estado de Fuerza Ideal

Para la capacitación del estado de fuerza ideal de las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, será necesario proporcionar Formación Inicial a [REDACTED] Policías Estatales, [REDACTED] Policías Municipales, [REDACTED] Custodios y [REDACTED] Policías de Investigación.



Respecto a la Evaluación de Competencias Básicas del estado de fuerza ideal, será necesario evaluar a [REDACTED] Policías Estatales, [REDACTED] Policías Municipales, [REDACTED] Custodios y [REDACTED] Policías de Investigación.

Por otra parte la Evaluación del Desempeño del estado de fuerza ideal, requerirá la evaluación de [REDACTED] Policías Estatales, [REDACTED] Policías Municipales, [REDACTED] Custodios y [REDACTED] Policías de Investigación.

ELIMINADO: números y datos en Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal por corporación, número de elementos a evaluar en competencias básicas y elementos por corporación en evaluación del desempeño).



3.4 Certificado Único Policial CUP

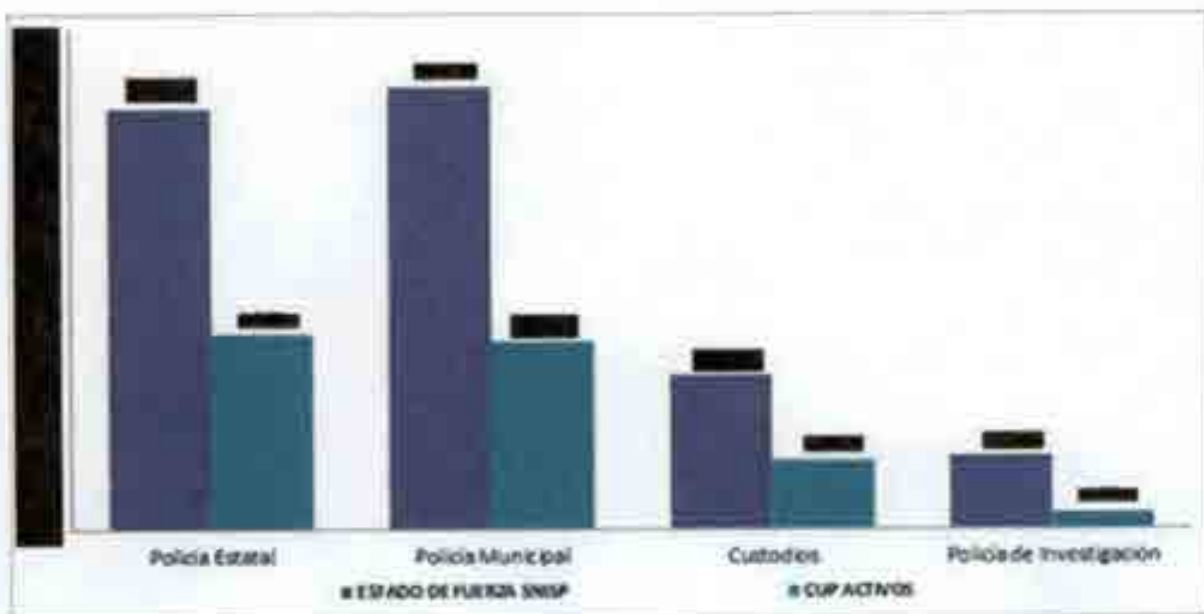
3.4.1 Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta a la emisión del Certificado Único Policial (CUP)⁶, en función del Estado de Fuerza Real Operativo, se observa que en la Policía Estatal se requiere emitir el CUP a [] elementos, ya que solo se le ha emitido el CUP al 46% del estado de fuerza actual.

En lo que refiere a la Policía Municipal es necesario emitir el CUP a [] elementos, considerando que un avance del 42% en la emisión del CUP.

De igual forma, con los Custodios se requiere emitir el CUP a [], ya que exclusivamente se ha emitido el 44% del estado de fuerza actual.

Finalmente es necesario emitir el CUP a [] Policías de Investigación, ya que se presentan un avance del 21%.



ELIMINADO: Número y datos de Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado, y advertirle la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos por corporación del estado de fuerza actual que requieren el Certificado Único Policial).

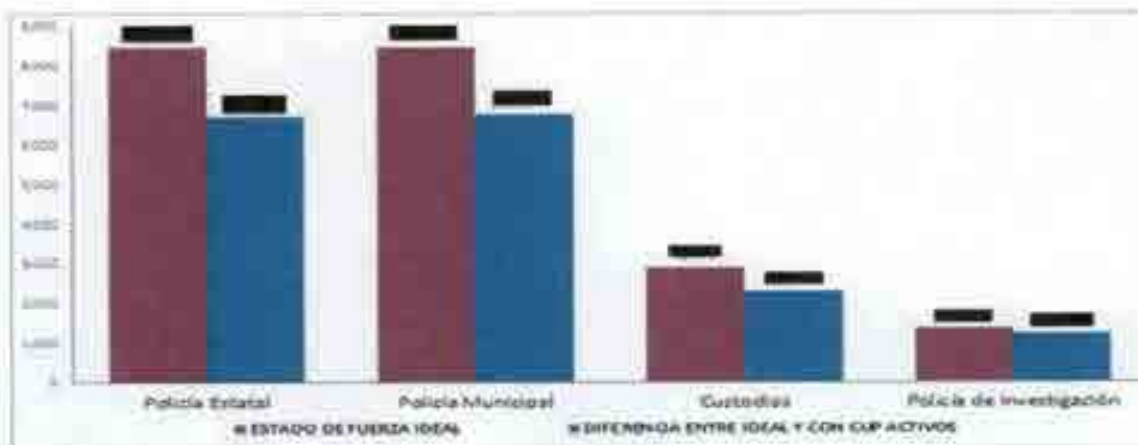
⁶ El Certificado Único Policial es una herramienta establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Art. 41 fracción V; 85 fracción II y 88 inciso B fracción II) que permite certificar al personal que integra las instituciones de seguridad pública, que tengan el perfil, los conocimientos, la experiencia, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones.



3.4.2. Estado de Fuerza Ideal

En función del Estado de Fuerza Ideal, la Entidad se ve en la necesidad de emitir un total de **10,000** Certificados Único Policial, para cumplir con el total de elementos certificados de los cuerpos policiales estatales y municipales.

Lo anterior, en virtud de que la Policía Estatal requiere emitir **10,000** CUP para cumplir con el Estado de Fuerza Ideal, la Policía Municipal un total de **10,000** CUP para apegarse al estándar, los Custodios se ven en la necesidad de emitir **3,000** CUP para cumplir con el ideal y la Policía de Investigación deberá emitir **1,500** CUP para cumplir con el estándar.



Cabe señalar que se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que por conducto del CNCA lleve a cabo la reforma correspondiente al artículo Tercero Transitorio de los Lineamiento del CUP, a fin de modificar el plazo en él establecido para que las Instituciones de Seguridad Pública cumplan los requisitos para la expedición del CUP a todos sus integrantes debiéndose ampliar el término a DIECIOCHO MESES contados a partir del 10 de septiembre de 2019, esto es, que se tiene como fecha para dar cumplimiento el 10 de marzo del año 2021.

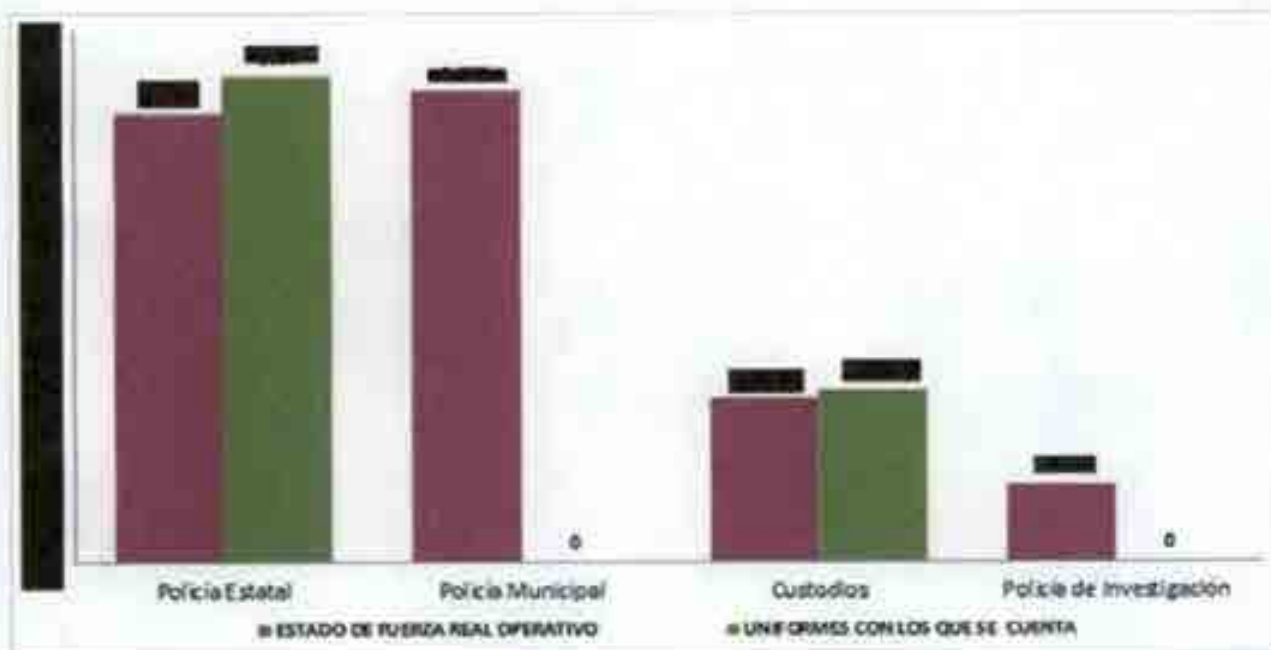
ELIMINADO: Números y datos de Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de emisiones que requiere el estado para el estado de fuerza ideal de Certificados Unicos Policial para cumplir con el total de elementos certificados, Número de CUP requeridos por la policía estatal, municipal, custodios y policía de investigación)



3.5 Vestuario y uniformes

3.5.1 Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta a la situación actual de los uniformes, mismos que se conforman de camisola, pantalón, botas y gorra, se observa que al interior del Estado se requiere un total de [REDACTED] juegos que corresponderían a entregar uno por año y a cada elemento de los cuerpos policiales estatales y municipales, ya que se tiene la necesidad de adquirir [REDACTED] juegos de uniformes para la Policía Municipal, a su vez se requiere la compra de [REDACTED] juegos de uniformes para la Policía de Investigación, lo que permitirá cubrir al estado de fuerza real operativo. Por otra parte, la Policía Estatal cuenta con [REDACTED] juegos de uniformes en inventario y los Custodios, cuentan con [REDACTED] juegos de uniformes en resguardo, por tal motivo, éstas últimas Corporaciones pueden valerse de los juegos de uniformes con los que cuentan para los elementos que se encuentran adscritos a sus respectivas corporaciones.

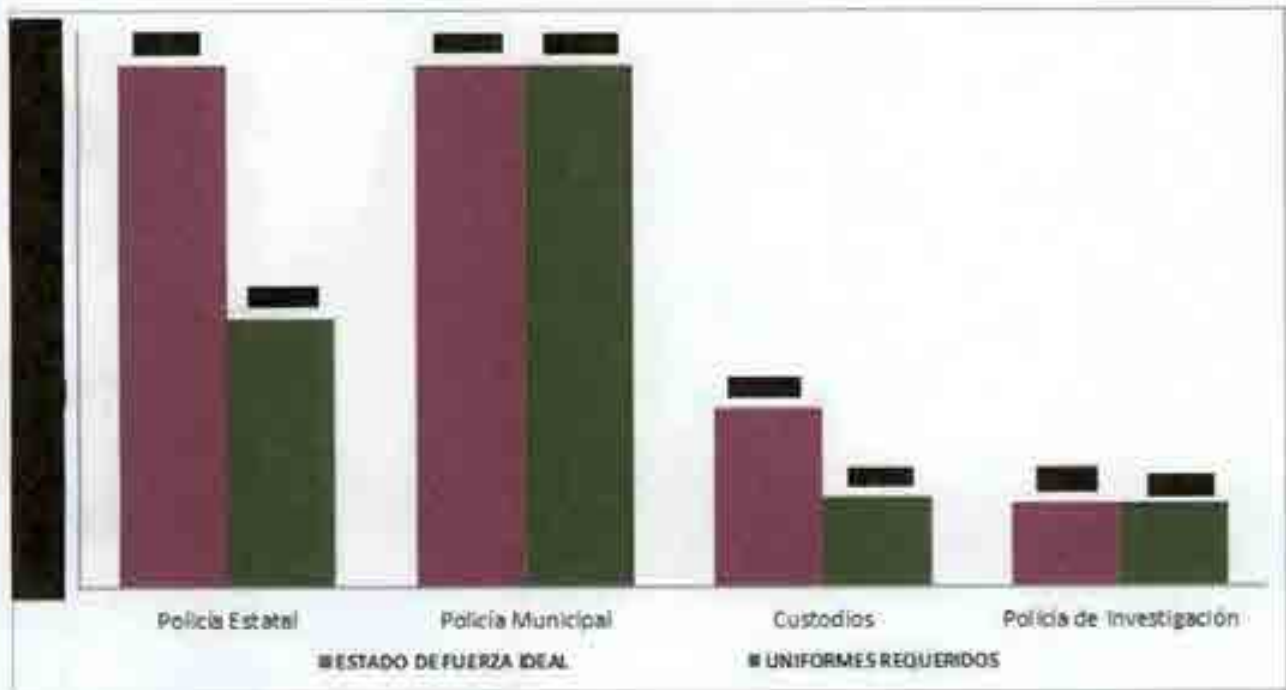


ELIMINADO: Números y datos de Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de uniformes requeridos para corporaciones policiales, número de uniformes en inventario por corporación, Número de elementos por corporación).



3.5.2 Estado de Fuerza Ideal

Para el equipamiento de uniformes al estado de fuerza ideal de las corporaciones de Seguridad Pública Estatal, Seguridad Pública Municipal, Sistema Penitenciario y Fiscalía General del Estado, la Entidad requiere adquirir [REDACTED] juegos de uniformes para los Policias Estatales [REDACTED] uniformes para los Policias Municipales [REDACTED] juegos para los Custodios y [REDACTED] juegos de uniformes para los Policias de Investigación.



En función de lo antes expuesto, el Estado de Michoacán se ve en la necesidad de adquirir un total de [REDACTED] juegos de uniformes, mismos que integran de; camisola, pantalón, botas y gorra, lo que permitirá equipar con uniformes al estado de fuerza ideal de las corporaciones estatales y municipales del estado.

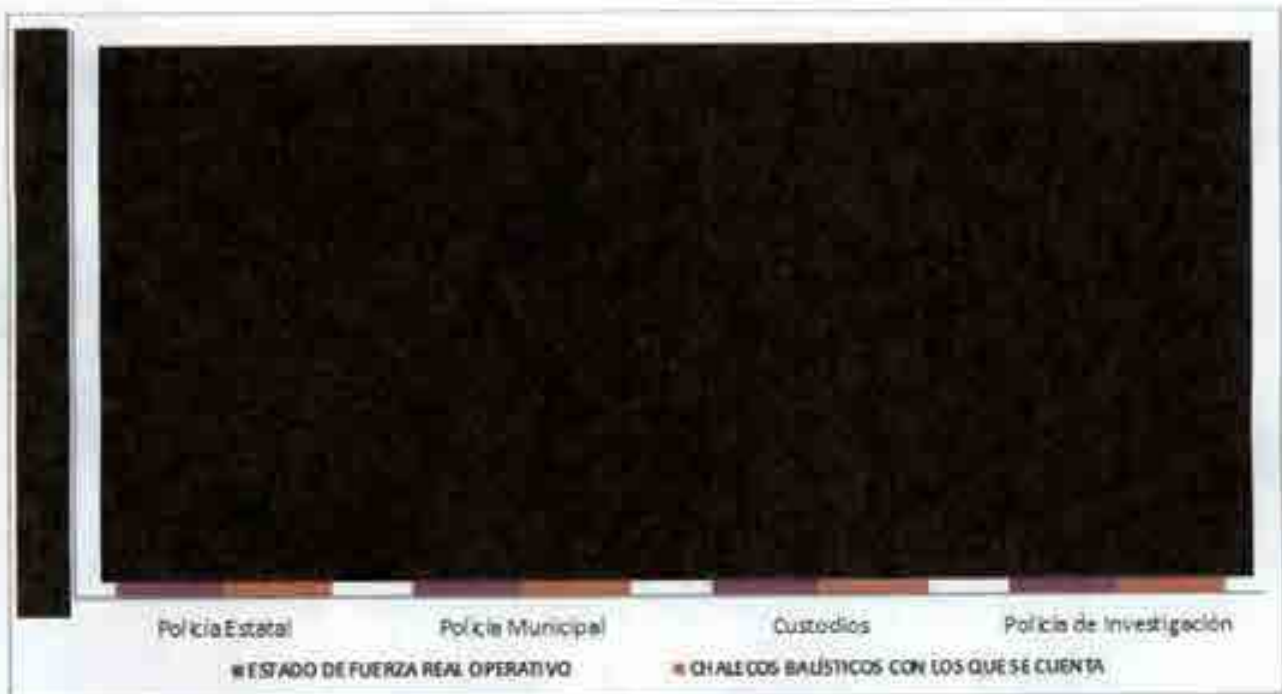
ELIMINADO: Número y datos de Orígenes, Artículo 173 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado y advertirá la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de uniformes requeridos para cubrir el estado de fuerza ideal por corporaciones.)



3.6 Prendas de protección para seguridad pública

3.6.1 Chalecos balísticos del Estado de Fuerza Actual

Para efectos de equipar a los cuerpos policiales estatales y municipales con chalecos balísticos de doble placa, con el objetivo de que puedan desempeñar sus funciones y considerando el estado de fuerza actual, la entidad se ve en la necesidad de adquirir un total de [REDACTED] chalecos, de los cuales [REDACTED] son necesarios para los elementos de la Policía Estatal, [REDACTED] requeridos para los elementos adscritos a la Policía Municipal, [REDACTED] faltantes para los elementos del Sistema Penitenciario y [REDACTED] para los Policías de Investigación.



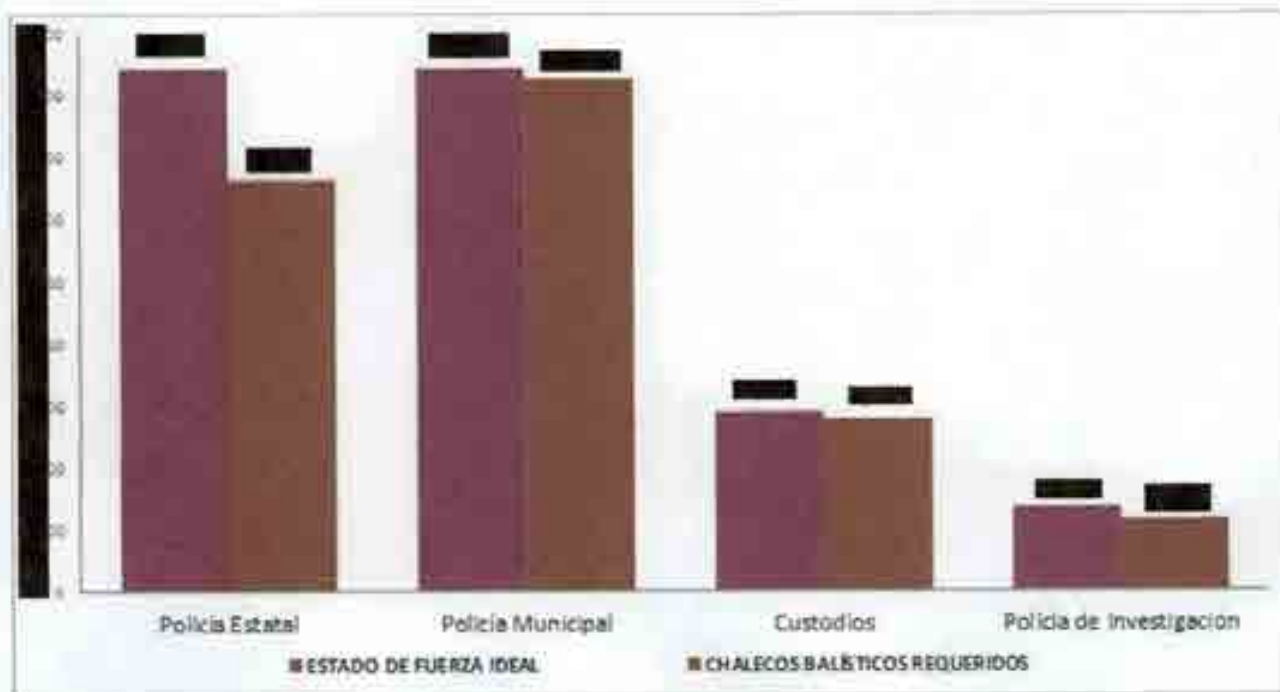
Lo anterior, permitirá equipar con los respectivos chalecos balísticos a los elementos que actualmente se encuentran en activo, identificando que sólo el [REDACTED] de los elementos adscritos a las corporaciones cuentan con chaleco balístico para operar, considerando que a cada elemento se le tiene que equipar con un chaleco balístico.

ELIMINADO: Números en renglones y un Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instrucciones de seguridad pública. (Número y porcentaje de los chalecos balísticos del estado de fuerza actual)



3.6.2 chalecos balísticos del Estado de Fuerza Ideal

En apego a los estándares y considerando el estado de fuerza ideal para operar al interior del Estado de Michoacán, se tiene la necesidad de equipar a los [REDACTED] elementos adscritos en las corporaciones estatales y municipales, en virtud, de que la Policía Estatal tiene la necesidad de adquirir [REDACTED] chalecos, la Policía Municipal debiera estimar la compra de [REDACTED] chalecos, el Sistema Penitenciario se viera en el requerimiento de adquirir [REDACTED] chalecos y finalmente la Fiscalía General del Estado requiere por su parte comprar un total de [REDACTED] chalecos.



En función de lo antes expuesto, la entidad se ve en la necesidad de adquirir un total de [REDACTED] chalecos balísticos, que permita equipar con esta herramienta de trabajo a los elementos de las corporaciones estatales y municipales.

ELIMINADO: Seis números en renglones y datos en Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Diecinueve Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número y porcentajes de los chalecos balísticos del estado de fuerza ideal por corporación).



3.7 Vehículos y equipo terrestre

3.7.1 Estado de Fuerza Actual

En el tema de equipamiento de vehículos denominados patrullas, para que los cuerpos policiales estatales y municipales puedan dar cabal cumplimiento a las funciones que les son encomendadas a fin de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía al interior del Estado, en lo que compete a la Policía Estatal y Municipal se considera operen por lo menos con 1 patrulla por cada [] elementos policiales, por tal motivo y tomando en consideración el estado de fuerza actual, la entidad federativa tiene la necesidad de adquirir [] patrullas, en virtud de que la Policía Estatal demanda adquirir [] patrullas y la Policía Municipal requiere para su operación [] patrullas, a su vez el Sistema Penitenciario para soportar su operación requiere [] patrullas, mismas que son requeridas en función de los Centro Penitenciarios que actualmente están en operación, mismas que realicen funciones de seguridad para las camionetas que realizan el traslado de los internos y finalmente la Fiscalía General de Justicia requiere la adquisición de [] patrullas, en función de las áreas de operación, para los fines de investigación, traslados de cadáveres y operativos.



ELIMINADO: Serán borrados en renglones y un Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y afectaría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos a bordo por cada patrulla, número de patrullas que requiere la entidad y por cada corporación)



3.7.2 Estado de Fuerza Ideal

En lo que respecta al equipamiento de patrullas para el estado de fuerza ideal, la entidad debiera realizar una adquisición de [REDACTED] patrullas para que las corporaciones estatales y municipales den cabal cumplimiento a su compromiso con la ciudadanía de salvaguardar la seguridad, toda vez, que la Policía Estatal debiera adquirir un total de [REDACTED] patrullas, a su vez la Policía Municipal se debería fortalecer con [REDACTED] patrullas, en lo que compete a los elementos del Sistema Penitenciario se verían en la necesidad de adquirir [REDACTED] patrullas para garantizar la seguridad de los traslados. Finalmente la Fiscalía General de Justicia a la fecha del presente diagnóstico y considerando las áreas de operación, para los fines de investigación, traslados de cadáveres y operativos, requiere la compra de [REDACTED] patrullas.



Cabe señalar, que los requerimientos de patrullas, pretenden que las corporaciones estatales y municipales cuenten con los vehículos mínimos para soportar la operación y así estar en condiciones de atender los requerimientos del Estado en el tema de seguridad.

ELIMINADO: Cinco números en renglones y datos en Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y afectaría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de patrullas requeridas para el estado de fuerza ideal por cada corporación).



3.8 Equipo de defensa y seguridad

3.8.1 Armamento, Municiones y Cargadores Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta al armamento con el que actualmente soporta la operación los cuerpos policiales estatales y municipales de Michoacán, y considerando el estado de fuerza actual, así como la asignación de [REDACTED] por cada elemento en apego a lo estipulado por la Secretaría de la Defensa Nacional como requisito para la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva [REDACTED]⁷, de la cual este Secretariado Ejecutivo es el titular. A su vez se considera la asignación de [REDACTED] para soportar la operación en función de lo señalado por la Secretaría de la Defensa Nacional⁸ y de las experiencias a las que se ha enfrentado la entidad. Derivado de lo anterior y dando a conocer la existencia del armamento, municiones y cargadores, la entidad se ve en la necesidad de adquirir [REDACTED]

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| POLICIA ESTATAL ■ ARMAS CORTAS ■ ARMAS LARGAS | | POLICIA MUNICIPAL ■ ARMAS CORTAS ■ ARMAS LARGAS | | CUSTODIOS ■ ARMAS CORTAS ■ ARMAS LARGAS | | POLICIA DE INVESTIGACIÓN ■ ARMAS CORTAS ■ ARMAS LARGAS | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

En función de lo antes expuesto, la entidad tiene el compromiso de fortalecer el equipamiento para el desempeño de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de las corporaciones estatales y municipales.

ELIMINADO: Siete renglones y un Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de armamento requerido por cada corporación para el estado de fuerza actual, número de licencia y número de referencia respecto a la licencia)



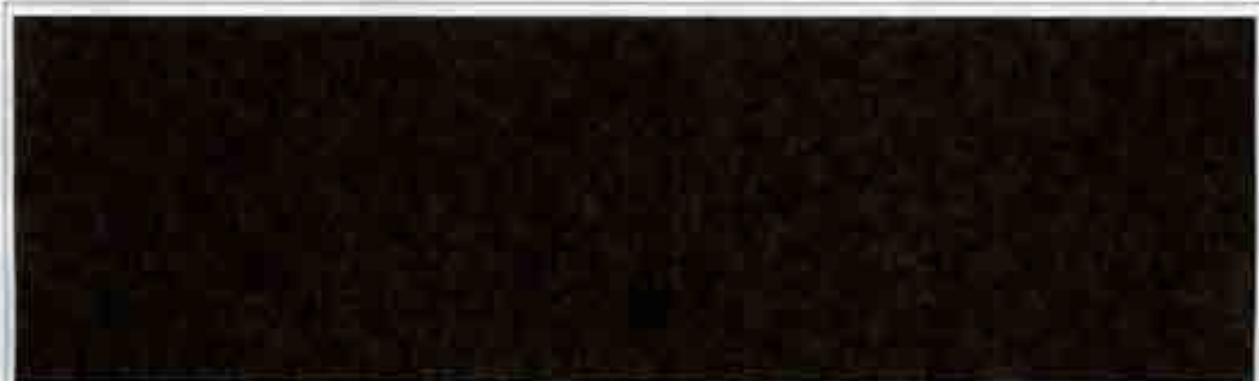
3.8.2 Armamento, Municiones y Cargadores Estado de Fuerza Ideal

Con el objetivo de fortalecer a los cuerpos policiales, estatales y municipales en armamento, municiones y cargadores, en función del requerimiento y experiencia⁹ para la asignación del armamento y considerando el estado de fuerza ideal con el que debiera operar la entidad, por tal motivo y considerando con lo que cuenta el estado y lo referido para el estado de fuerza actual, el estado de Michoacán se ve en la necesidad de adquirir para la Policía Estatal un total de [REDACTED]

[REDACTED]. En lo que compete a la Policía Municipal, el estado se ve en la necesidad de adquirir; [REDACTED]

[REDACTED]. Por otra parte, el Sistema Penitenciario debiera adquirir un total de; [REDACTED]

Finalmente la Fiscalía General del Estado, se presenta ante la necesidad de adquirir un total [REDACTED]



| POUCIA ESTATAL | POUCIA MUNICIPAL | CUSTODIOS | POUCIA DE INVESTIGACIÓN |
|--|---|-----------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ARMAMENTO CIVIL SEGURIDAD ESTADO DE FUERZA IDEAL ARMAMENTO LAZARILLO ESTATAL ESTADO DE FUERZA IDEAL | <ul style="list-style-type: none"> ARMAMENTO LAZARILLO DISTRICTUAL ESTADO DE FUERZA IDEAL ARMAMENTO LAZARILLO MUNICIPIALES ESTADO DE FUERZA IDEAL | | <ul style="list-style-type: none"> ARMAMENTO LAZARILLO CIVIL SEGURIDAD ESTADO DE FUERZA IDEAL ARMAMENTO LAZARILLO CIVIL SEGURIDAD ESTADO DE FUERZA IDEAL |

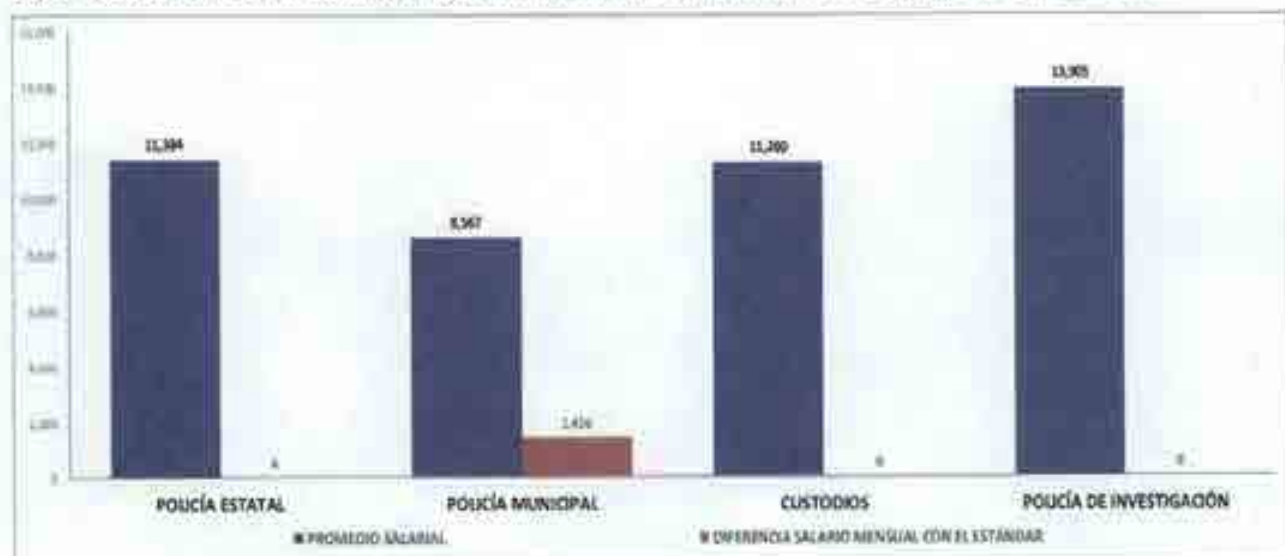
ELIMINADO: Diez renglones y un Gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de armamento requerido por cada corporación para el estado de fuerza ideal, número de armas con las que debe contar cada elemento).



3.9 Nivel Salarial

3.9.1 Categorías y salarios del Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta a la situación actual salarial con la que cuentan los cuerpos policiales estatales y municipales y considerando el estándar del Modelo Óptimo de la Función Policial (MOFP)¹⁰ emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha de corte al 31 de julio de 2018, se expone que la Policía Estatal se encuentra por encima del estándar, con un salario mensual de 11,384.28 y las prestaciones que brinda a los elementos corresponde a pensiones, IMSS y despensa. En cuanto a la Policía Municipal se refiere, el promedio salarial mensual asciende a la cantidad de 8,438.00, con la prestación del IMSS exclusivamente. Respecto al Sistema Penitenciario, el salario mensual de los Custodios se reporta en un monto de 11,260.00, las prestaciones de; fondo social de previsión múltiple, compensación por personal operativo, compensación de riesgo, bono alta productividad y desempeño al servicio y quinquenio. Finalmente en la Fiscalía General del Estado, el salario mensual de los policías refiere a un monto de 13,904.58, mismos que a su vez reciben las prestaciones de; dotación por desempeño, compensación por vigilancias y dotación complementario no regularizable. Para tales fines, se consideró la información reportada a este Secretariado Ejecutivo por las corporaciones estatales de la Entidad.

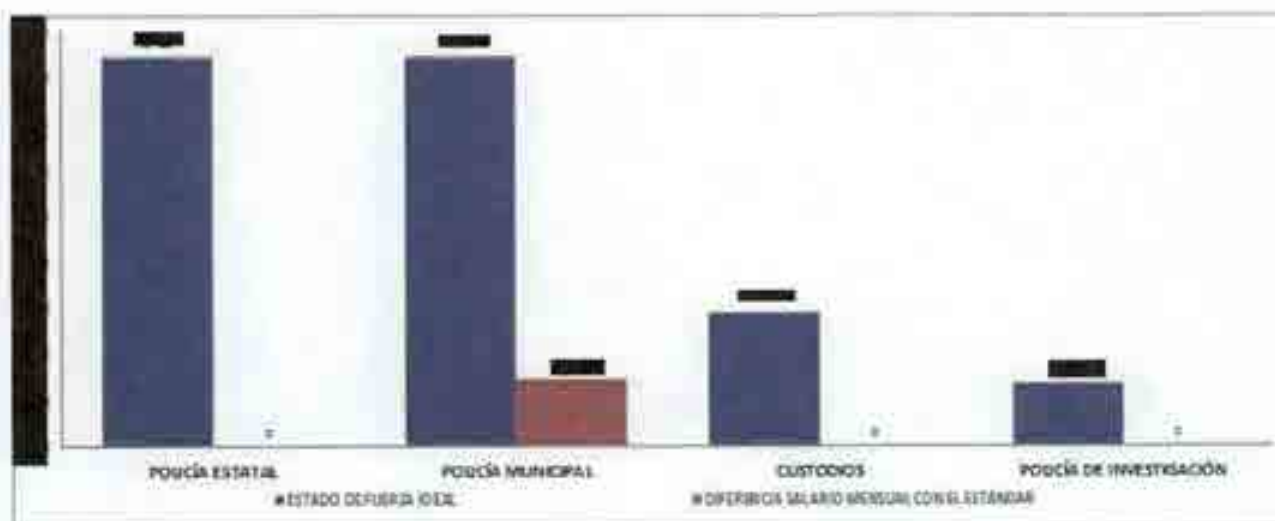


¹⁰ Estándar definido en el Modelo Óptimo de la Función Policial con corte al 31 de julio de 2018, que refiere a que el salario deber ser igual o mayor a 9,933 pesos y seis prestaciones básicas para el 100% de los elementos.

En función de lo antes expuesto, la entidad se ve en la necesidad de nivelar el salario del estado de fuerza actual de la Policía Municipal, mismo que asciende a un estimado de 5,678,332.00 lo que contribuirá a brindar una mejor condición laboral de los elementos.

3.9.2 Categorías y salarios del Estado de Fuerza Ideal

Derivado del análisis presentado respecto a la situación actual salarial con la que cuentan los cuerpos policiales estatales y municipales, y considerando el estado de fuerza ideal así como las condiciones salariales, se observa que la Policía Municipal, es la única corporación que se encuentra por debajo del estándar, por tal motivo el estado requiere designar presupuesto en el concepto de honorarios a fin de cubrir esta diferencia, misma que en su totalidad asciende a la cantidad de 12,032,588.00.



ELIMINADO: Número en Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 107 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado, y además la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos por corporación del estado de fuerza ideal).



4. Requerimientos para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales.

4.1 Estado de Fuerza

En el diagnóstico previamente descrito, se puede identificar detalladamente la situación actual que guardan los cuerpos policiales estatales y municipales de la entidad, así como la las áreas de oportunidad con las que cuenta, mediante la descripción de cada uno de los indicadores que fueron considerados para este programa, por tal motivo la entidad se ve en la necesidad de implementar un programa que permita fortalecer los cuerpos policiales, tomando como base el estado de fuerza que actualmente se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública para la operación, así como la proyección del estado de fuerza con el que debiera operar de acuerdo a lo estipulado en los estándares.

Cabe señalar que para la identificación de las necesidades de la Policía Municipal, se analizó a detalle la situación actual del estado de fuerza de cada Municipio, considerando los elementos que actualmente están registrados en sistema nacional, los que están evaluados aprobados vigentes, el estado de fuerza ideal en función del índice poblacional, los elementos con cup emitidos y los elementos que actualmente se encuentran con cup activos.

En lo que respecta a la policía estatal, a la policía del sistema penitenciario y a la policía de investigación, se consideró la información que fue proporcionada a este Secretariado Ejecutivo de manera oficial, para el análisis de los indicadores que fueron tomados como base para el diagnóstico y para la elaboración del programa.

Para efectos del presente programa, se considera que el estado de fuerza faltante es la diferencia entre estado de fuerza ideal y el estado de fuerza actual que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.2. Requerimientos para el proceso de evaluación de control y confianza.

4.2.1 Estado de Fuerza Actual

El estado de fuerza de las cuerpos policiales estatales y municipales que se encuentra registrado ante el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, suma un total de [REDACTED] elementos, de los cuales es necesario someter al proceso de evaluación de control de confianza a [REDACTED], mismos que se diversifican en evaluación de nuevo ingreso y evaluación de permanencia quedando de la siguiente manera;

- ✓ [REDACTED] evaluaciones de nuevo ingreso;
- ✓ [REDACTED] evaluaciones de permanencia.
- ✓

Derivado de lo anterior y considerando que el proceso de evaluación tiene un costo de \$4,500.00 por elemento, la entidad requiere un monto total de [REDACTED] para cumplir en su totalidad con este indicador, como se muestra en la siguiente tabla:

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA SEMSP | ECC PENDIENTES | COSTO ELEMENTO + (ECC PENDIENTES) | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO: Número y datos en Gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Diezmo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y afectaría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos por corporación del estado de fuerza actual, número de elementos con ECC pendientes y monto requerido por cada corporación)



4.2.2 Estado de Fuerza Faltante

En función del estado de fuerza faltante, se expone el presupuesto que requiere la entidad para someter al proceso de evaluación de control de confianza a [REDACTED] elementos de los [REDACTED] elementos con los que se debiera operar en apego al estándar, para estos fines se considera que todas las evaluaciones son de nuevo ingreso, ya que son elementos que se tienen que integrar a las corporaciones.

Derivado de lo anterior y considerando que el costo de la evaluación es de \$4,500.00 por cada elemento que se integre para cubrir el estado de fuerza ideal, la entidad requiere un monto de [REDACTED], como se desglosa en la siguiente tabla;

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA IDEAL | ECC PENDIENTES | ELEMENTOS A INTEGRAR | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|----------------|----------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | \$4,500 | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

Cabe señalar que las evaluaciones de control de confianza pendientes antes referidas, tienen el objetivo de dar cumplimiento a los estándares del estado de fuerza ideal, lo que permitirá a la Entidad soportar la operación con la totalidad de los cuerpos policiales estatales y municipales.

ELIMINADO: Números y cifras, gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos por corporación del estado de fuerza faltante, número de elementos con ECC pendientes y monto requerido por cada corporación para alcanzar el estado de fuerza ideal)

4.3 Requerimientos para el proceso de capacitación.

4.3.1 Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta al tema de capacitación de los cuerpos policiales estatales y municipales y considerando que actualmente se encuentran registrados [REDACTED] elementos ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observa que la entidad tiene el compromiso de capacitar a [REDACTED] elementos respecto al curso denominado formación inicial.

En función de lo antes expuesto, este Secretariado Ejecutivo, tuvo a bien cotizar el costo¹¹ por impartir el curso a cada elemento, para ello se le solicitó oficialmente al Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, mismo que notificó que dicha capacitación asciende a la cantidad de [REDACTED] por tal motivo se requiere un monto de [REDACTED], para capacitar con formación inicial al resto de los elementos registrados, como se especifica en la siguiente tabla.

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA (NSRP) | ELEMENTOS QUE FALTAN LA FORMACION INICIAL | COSTO POR FORMACION INICIAL Y ELEMENTO | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|-------------------------|---|--|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO: Número y otras, gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y afectar la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos por corporación del estado de fuerza actual, y requerimiento para su capacitación)

¹¹ Costo homologado y apegado al programa rector de profesionalización, por los servicios de capacitación ofrecidos para las Academias Regionales de Seguridad Pública.



4.3.2 Estado de Fuerza Faltante

En función del estado de fuerza faltante se estima el presupuesto que requiere la entidad para el proceso de capacitación a [REDACTED] elementos de los [REDACTED] con los que debiera soportar las funciones de seguridad pública, para estos fines se considera que los elementos requieren capacitarse con la formación inicial, ya que son elementos de nuevo ingreso y considerando la cotización emitida a este Secretariado Ejecutivo, el costo es de [REDACTED].

Por tal motivo, el estado de Michoacán requiere un monto total de [REDACTED] para impartir el curso de formación inicial a los elementos que se necesita integrar a las corporaciones policiales estatales y municipales, como se enlista en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA IDEAL | EL MONTO DE LA COTIZACIÓN DE FORMACIÓN INICIAL | COSTO FORMACIÓN INICIAL Y EQUIPAMIENTO | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|--|--|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

Cabe señalar que la formación inicial, integra la capacitación de competencias básicas, así como la evaluación del desempeño académico, por lo que una vez finalizada esta capacitación, se estará en condiciones de certificar a todos los elementos que se les imparta la capacitación referida.

ELIMINADO: Números y otras datos en gráfico, Artículo 173 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública. (Número de elementos por corporación del estado de fuerza faltante, y requerimiento para su capacitación del estado de fuerza ideal).



4.4 Requerimientos para el proceso de emisión del CUP.

En apego a los lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial, los elementos deben acreditar con el proceso de evaluación de control de confianza, con la formación inicial o equivalente, con la evaluación de competencias básicas y con la evaluación del desempeño o desempeño académico.

En función de lo antes expuesto y tomando en cuenta que los procesos de evaluación de control de confianza son requisitos de ingreso y permanencia para todo el estado de fuerza de los cuerpos policiales estatales y municipales, en apego a lo estipulado en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como en los artículos 134 y 141 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Derivado de lo anterior y tomando como premisa que el proceso de evaluación de control y confianza es el primer requisito para la emisión del CUP, la entidad tiene el compromiso de regularizar a la brevedad el estado de fuerza.

En lo que respecta al indicador que refiere a la formación inicial, la entidad tiene el compromiso de capacitar a los elementos para la emisión del CUP del estado de fuerza como complemento a los requisitos señalados.

Una vez que la entidad se regularice en control de confianza y capacitación referidos en los numerales 4.2 y 4.3 de este programa, se estará en condiciones de emitir el CUP a los elementos que acrediten esos indicadores.

En conclusión, la emisión del Certificado Único Policial a los elementos adscritos a las corporaciones estatales y municipales, no requiere recursos en específico, sino los requisitos propiamente para su emisión.



4.5 Requerimientos para vestuario y uniformes.

4.5.1 Estado de Fuerza Actual

En lo que compete al tema de vestuario y uniformes de los cuerpos policiales estatales y municipales y teniendo presente que actualmente se encuentran registrados [REDACTED] elementos ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observa que la entidad tiene el compromiso de uniformar a [REDACTED] elementos.

Cabe señalar que los uniformes se integran de gorra, camisola tipo comando, pantalón tipo comando y botas táctica tipo magnum, por un costo de [REDACTED] por tal motivo, la entidad debe presupuestar un total de [REDACTED] para dotar de uniformes al estado de fuerza que actualmente soporta la operación al interior del Estado de Michoacán, como se desglosa en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA BASSE | UNIFORMES REQUERIDOS | COSTO A LINEA UNIFORME | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO: Número y cifras, datos, de gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y adveniría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (número de elementos del estado de fuerza actual, costo de juego de uniforme, Monto que la entidad debe presupuestar para dotar al estado de fuerza actual).



4.5.2 Estado de Fuerza Faltante

En la premisa de que se contara con el estado de fuerza ideal, la entidad debiera estimar uniformar a [REDACTED] elementos de [REDACTED] elementos con los que se debieran operar las corporaciones estatales y municipales, tomando en cuenta que los uniformes integran de igual forma, gorra, camisola tipo comando, pantalón tipo comando y botas táctica tipo magnum.

Por lo anterior y considerando que el costo de los uniformes asciende a la cantidad de [REDACTED] se debe presupuestar un monto total por [REDACTED] a fin de uniformar a todos los elementos que debieran integrarse a las corporaciones estatales y municipales, como se especifica en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA IDEAL | UNIFORMES REQUERIDOS | ESTADO DE FUERZA REAL | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO. Números y cifras, datos en gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Variaciones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal y número de elementos que debieran uniformarse respecto al estado de fuerza ideal, costo de juego de uniforme).



4.6 Requerimientos para prendas de protección para seguridad pública.

4.6.1 Estado de Fuerza Actual

Respecto a los requerimientos de las prendas de protección para seguridad pública denominados chalecos balísticos de los cuerpos policiales estatales y municipales, se identifica que actualmente se encuentran registrados [REDACTED] elementos ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y derivado del diagnóstico realizado, se tiene el compromiso por parte de la entidad de adquirir [REDACTED] chalecos para equipar a los elementos que actualmente realizan las funciones de seguridad pública.

En función de lo antes expuesto, se deben adquirir chalecos balísticos [REDACTED] con el objetivo de garantizar y salvaguardar la integridad de los elementos, por lo que se tuvo a bien cotizar los chalecos, los cuales tienen un costo de [REDACTED], en consecuencia, la entidad debe estimar un presupuesto total de [REDACTED], que permita equipar con los chalecos balísticos al estado de fuerza que actualmente realiza labores de seguridad pública al interior del Estado de Michoacán, como refiere la siguiente tabla.

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA SNNSP | CAL E-ODE REQUERIDOS | Costos unitarios | MONTO REQUERIDOS |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO. Números y cifras, dos renglones, y datos en gráfico; Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado; y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos registrados ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, Número de chalecos que el estado tiene el compromiso de adquirir; características y costo del chaleco balístico).

4.6.2 Estado de Fuerza Faltante

En lo que refiere al tema de equipamiento con chalecos balísticos a los cuerpos policiales estatales y municipales y considerando que el estado de fuerza que debiera realizar las funciones de seguridad pública es de [REDACTED] se identificó en el diagnóstico previo, que el Estado de Michoacán debiera dotar de chalecos balísticos a [REDACTED] elementos de todas las corporaciones, a fin de estar en condiciones óptimas de realizar las funciones de seguridad pública.

En virtud de lo anterior, la cotización de los chalecos balísticos refiere que tienen un costo de [REDACTED] en función de las especificaciones que se requieren para adquirir este equipamiento; por consiguiente, el estado debiera asignar un recurso económico que asciende a la cantidad de [REDACTED], lo que permitirá asignar un chaleco balístico a cada elemento que se incorpore a las instituciones de seguridad pública y fiscalía general del estado, tal como se detalla en la siguiente tabla:

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA IDEAL | CHALECOS REQUERIDOS | VALOR UNITARIO | MONTO REQUERIDOS |
|--------------------------|------------------------|---------------------|----------------|------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO: Números y cifras, y datos en gráfico; Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta; así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos registrados ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública; número de chalecos que el estado tiene el compromiso de adquirir; características y costo del chaleco balístico; número y estimación para cubrir el estado de fuerza ideal del estado).



4.7 Requerimientos para vehículos y equipo terrestre.

4.7.1 Estado de Fuerza Actual

En el diagnóstico previamente realizado, se habló de los vehículos y equipo terrestre que requiere la entidad para asignar a los cuerpos policiales estatales y municipales, tomando en cuenta que el estado de fuerza actual registrado en Sistema Nacional de Seguridad Pública es [REDACTED], a su vez se especificó que la policía estatal y municipal debe operar con [REDACTED] patrulla por cada [REDACTED] elementos, que los custodios deben operar con [REDACTED] van y [REDACTED] camioneta de seguridad por cada centro penitenciario y que la fiscalía estima la operación de [REDACTED] policías de investigación por [REDACTED] patrulla.

Por lo antes descrito, se observa que la entidad tiene la necesidad de adquirir [REDACTED] vehículos para los cuerpos policiales estatales y municipales, para tales fines se cotizaron los vehículos acorde a las necesidades, identificando que las patrullas de la policía estatal y municipal actualmente tienen un costo [REDACTED], las patrullas de los custodios tienen un costo de [REDACTED] y las patrullas de la policía de investigación tienen un costo de [REDACTED].

En consecuencia, se debe estimar un presupuesto total de \$ [REDACTED] para asignar patrullas a las corporaciones y que cuenten con el equipamiento mínimo necesario para desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente, como se detalla en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA SNISF | PATRULLAS REQUERIDAS | VEHÍCULOS POR PATRULLA | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Numeros y otras datos en gráfico: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado, y afectaría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos registrados ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, número de vehículos por cada número de elementos con los que deben operar los cuerpos policiales, número de vehículos que requiere el estado de fuerza actual).



4.7.2 Estado de Fuerza Faltante

Con el objetivo de que la entidad realice operaciones de seguridad pública con el estado de fuerza ideal en función de su índice de población, debe contar con [REDACTED] elementos y derivado de la asignación de los vehículos a cada corporación en función de lo que se especificó en el numeral 4.7.1., se realizó la estimación presupuestal para este indicador.

Derivado de lo anterior, el estado de Michoacán debe presupuestar para la compra de [REDACTED] patrullas y considerando que las patrullas de la policía estatal y municipal tienen un costo de [REDACTED], las patrullas de los custodios tienen un costo de [REDACTED] y las patrullas de la policía de investigación tienen un costo de \$ [REDACTED] se debe considerar un presupuesto total de \$908,918,750.00 a fin de cubrir con los vehículos requeridos, en función de lo estipulado en el diagnóstico, información que se puede apreciar a detalle en la siguiente tabla.

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA IDEAL | PATRULLAS REQUERIDAS | COSTO X PATRULLA | MONTO REQUERIDO |
|--------------------------|------------------------|----------------------|------------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| | | | | [REDACTED] |

ELIMINADO: Números y cifras, y datos en gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Rectores en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información ponente en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal, NÚMERO de vehículos por cada número de elementos con los que deben operar los cuerpos policiales, número de vehículos que requiere el estado de fuerza ideal).



4.8 Requerimientos para equipo de defensa y seguridad.

4.8.1 Armamento para el Estado de Fuerza Actual

El estado de fuerza de las cuerpos policiales estatales y municipales que se encuentra registrado ante el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, suma un total de [REDACTED] elementos y con el objetivo de que puedan desempeñar sus funciones de seguridad pública de manera eficiente, deben de equiparse con [REDACTED].

En función de lo antes expuesto, la entidad tiene el compromiso de adquirir un total de [REDACTED] [REDACTED], toda vez que la cotización emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, estipula que el costo del arma corta [REDACTED] y el costo del arma larga es de [REDACTED], se debe presupuestar un total de [REDACTED] para comprar armas cortas y [REDACTED] para adquirir armas largas, que sumados en conjunto asciende a la cantidad de [REDACTED].00 para dotar con sus respectivas armas a los elementos que actualmente soportan la operación de la seguridad pública al interior de la entidad, como se especifica en la siguiente tabla:

| COMPARACION | ESTADO DE FUERZA ACTUAL | ARMAS CORTAS REQUERIDAS | ARMAS LARGAS REQUERIDAS | MONTO REQUERIDO ARMAS CORTAS | MONTO REQUERIDO ARMAS LARGAS | MONTO REQUERIDO GENERAL |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Para efectos del presente programa se consideró;

[REDACTED]

[REDACTED]

ELIMINADO: Números y cifras, cinco renglones, y datos en gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza registrado en el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, número de armas, número total de adquisición de armas del estado, costo y características, presupuesto estimado).



4.8.2 Armamento para el Estado de Fuerza Faltante

En lo que compete al tema de armamento de los cuerpos policiales estatales y municipales que debe asignarse al estado de fuerza que debiera operar al interior del estado, mismo que corresponde a [REDACTED] elementos, se debe adquirir un total de [REDACTED] armas cortas y un total de [REDACTED] armas largas.

A fin de identificar el monto requerido para adquirir el armamento antes descrito, se cotizó el arma corta en [REDACTED] y el arma larga en [REDACTED], en función de la cotización remitida a este Secretariado Ejecutivo, respecto a las armas;

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

En consecuencia el estado debe estimar un presupuesto de [REDACTED] para armas cortas y [REDACTED] para armas largas, que en ambos presupuestos representan la cantidad de [REDACTED] armas que permitirán a la entidad, equipar con el respectivo armamento al estado de fuerza ideal, como se integra en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | COTIZADO DE PRECATORIO | ARMAS CORTAS NECESARIAS | ARMAS LARGAS NECESARIAS | COTIZACIÓN | | MONTOS REQUERIDOS | MONTOS REQUERIDOS | MONTOS REQUERIDOS |
|--------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | ARMAS CORTAS | ARMAS LARGAS | | | |
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Números y cifras, dos renglones, y datos en gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas; la divulgación de la información ponía en riesgo la seguridad del Estado y advertía la capacidad de respuesta; así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal, número de armas, número total de adquisición de armas del estado, costo y características, presupuesto estimado).

4.8.3 Municiones para el Estado de Fuerza Actual

Como complemento al armamento, se debe considerar la asignación de municiones para los cuerpos policiales estatales y municipales con el que debe de contar el estado de fuerza actual que soporta la operación al interior de la entidad, el cual refiere que son [REDACTED] y en apego a las mejores prácticas para la asignación de municiones, se debe considerar [REDACTED] municiones de armas cortas y [REDACTED] municiones de arma larga.

Por tal motivo, la entidad debe considerar la adquisición de [REDACTED] municiones de arma corta y [REDACTED] municiones de arma larga y considerando la cotización emitida por la SEDENA, se consideró lo siguiente:

- ✓ Las municiones para arma corta tienen un costo de [REDACTED], cuya descripción es: [REDACTED]
- ✓ Las municiones para arma larga tienen un costo de [REDACTED], cuya descripción es: [REDACTED]

En consecuencia y a fin de equipar de municiones al estado de fuerza actual, se tiene que presupuestar un monto [REDACTED] para municiones para arma corta y un total de [REDACTED] para municiones para armas largas, que ambos conceptos sumados ascienden a la cantidad de [REDACTED], como se puede apreciar a detalle en la siguiente tabla:

| ORGANIZACIÓN | ESTADO DE FUERZA ACTUAL | MUNICIONES ARMAS CORTAS REGISTRADAS | MUNICIONES ARMAS LARGAS REGISTRADAS | REQUERIMIENTO DE ARMAS CORTAS | REQUERIMIENTO DE ARMAS LARGAS | REQUERIMIENTO TOTAL |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Cuadros | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Números y cifras, cuatro renglones, y datos en gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza registrados en el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública; municiones que se deben considerar por cada elemento; Total de municiones que el Estado debe considerar por tipo de arma; municiones por tipo de arma; costo y caracterización; requerimiento total para la entidad)



4.8.4 Municiones para el Estado de Fuerza Faltante

En seguimiento al equipo de municiones como complemento del armamento para la operación de los cuerpos policiales estatales y municipales y en apego al estándar de contar con el estado de fuerza ideal al interior del estado, mismo que comprendería [REDACTED] elementos y en apego a las mejores prácticas de que se debe asignar a cada elemento, [REDACTED] municiones de arma corta y [REDACTED] municiones de arma larga para el desempeño de sus funciones.

Derivado de lo anterior, la entidad debe estimar un presupuesto para la compra de [REDACTED] municiones para arma corta y [REDACTED] municiones para arma larga, a fin de dotar este complemento de armamento y considerando la cotización y descripción referida en el numeral 4.8.3, donde se cita que las municiones de arma corta tienen un costo de [REDACTED] y las municiones de arma larga tienen un costo de [REDACTED]

En consecuencia y en apego al estándar del estado de fuerza ideal en función del índice de población, el estado de Michoacán, debe estimar un recurso económico de [REDACTED] para la compra de municiones para arma corta y un monto que asciende a la cantidad de [REDACTED] para adquirir las municiones para arma larga requeridos, que sumados en conjunto, representan la cantidad de \$15,614,982, como se describe en la siguiente tabla:

| COMUNICACIÓN | ESTÁNDAR FEDERAL | MUNICIONES PARA ARMA CORTA (MUNICIONES) | MUNICIONES PARA ARMA LARGA (MUNICIONES) | REQUERIMIENTO PARA ARMA CORTA | REQUERIMIENTO PARA ARMA LARGA | REQUERIMIENTO TOTAL |
|--------------------------|------------------|---|---|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO. Número y cifras, gráfico, Artículo 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la eliminación de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondrá en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal, Municiones que se deben considerar por cada elemento, total de municiones que el Estado debe considerar por tipo de arma, municiones por tipo de arma, costo y características, requerimiento total para la entidad para cubrir el estado de fuerza ideal)



4.8.5 Cargadores para el Estado de Fuerza Actual

Para el fortalecimiento del equipo de defensa y seguridad con el que debe operar el estado de fuerza actual registrado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual representa un total de [REDACTED] elementos, y en apego a las mejores prácticas para la asignación de los cargadores, se debe estimar que cada elemento cuente con [REDACTED] cargadores de armas cortas y [REDACTED] cargadores de arma larga, lo que permitirá el desempeño de sus funciones de manera eficiente.

Por tal motivo y para efectos de equipar con cargadores a los elementos actualmente registrados, se tiene la necesidad de adquirir un total de [REDACTED] cargadores para arma corta y [REDACTED] cargadores para armas largas. Con la finalidad de realizar el presente programa, se consideró la información referida en la cotización emitida por la SEDENA a este Secretariado Ejecutivo, la cual integra lo siguiente;

- ✓ Cargador para arma corta, \$ [REDACTED]
- ✓ Cargador para arma larga, [REDACTED]

Derivado de lo anterior, la entidad debe asignar un presupuesto económico de [REDACTED] para adquirir los cargadores de arma corta y un recurso de [REDACTED] para la compra de los cargadores de arma larga, que son los mínimos requeridos para soportar la operación del estado de fuerza actual, como se describe en la siguiente tabla:

| ORGANISMO | ARMAS CORTAS | ARMAS LARGAS | ARMAS DE FUERZA | ARMAS DE FUERZA | ARMAS DE FUERZA | ARMAS DE FUERZA | ARMAS DE FUERZA | ARMAS DE FUERZA |
|--------------------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Cuadros | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Número y cifras, tres renglones, y gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Verasimes Públicas, la divulgación de la información ponible en riesgo la seguridad del Estado, y advertir la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza actual, asignación de cargadores por elemento y tipo de arma, cotización de la SEDENA por cargador de arma corta, su costo y características, y cotización del cargador de arma larga, su costo y características y su presupuesto).



4.8.6 Cargadores para el Estado de Fuerza Faltante

En lo que respecta a la asignación de cargadores como complemento a la asignación del armamento de los cuerpos policiales estatales y municipales con el que debe operar al interior del estado, mismo que corresponde [REDACTED] elementos y tomando como base que se debe equipar con [REDACTED] cargadores de arma corta y [REDACTED] cargadores de arma larga por elemento, la entidad debe adquirir un total de [REDACTED] cargadores para arma corta [REDACTED] cargadores para arma larga.

En consecuencia la entidad debe estimar un presupuesto para la compra de los cargadores faltantes, para ello se consideró la cotización descrita en el numeral 4.8.5, misma que reporta que el costo del cargador de arma corta es de [REDACTED] y el costo del cargador de arma larga tiene un costo de [REDACTED]

En función de lo antes expuesto, el compromiso por parte de la Entidad consiste en estimar un presupuesto económico de \$ [REDACTED] para arma corta y un importe de [REDACTED] para la adquisición de cargadores para arma larga, que sumados ascienden a la cantidad de [REDACTED], lo que permitirá dotar de cargadores a los elementos que se integren a los cuerpos policiales estatales y municipales, información que detalla en la siguiente tabla:

| Categoría | SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL | | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | | SECRETARÍA DE SALUD | | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | SECRETARÍA DE CULTURA | | SECRETARÍA DE TURISMO | | SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES | | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO | | SECRETARÍA DE TRANSPORTE | | SECRETARÍA DE ENERGÍA | | SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | | SECRETARÍA DE AGUA Y CLIMA | | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | | SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES | | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO | | SECRETARÍA DE TRANSPORTE | | SECRETARÍA DE ENERGÍA | | SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | | SECRETARÍA DE AGUA Y CLIMA | |
|--------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------|------------|------------------------|------------|---------------------|------------|-------------------------|------------|-----------------------|------------|-----------------------|------------|------------------------------------|------------|--|------------|--------------------------|------------|-----------------------|------------|---|------------|----------------------------|------------|------------------------|------------|------------------------------------|------------|--|------------|--------------------------|------------|-----------------------|------------|---|------------|----------------------------|--|
| | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | ESTADO | MUNICIPIOS | | |
| Policía Estatal | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Policía Municipal | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuadros | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ELIMINADO: Números y cifras; y datos de gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102 fracción I de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal, Asignación de cargadores por elemento y tipo de arma; Cotización de la SEDENA por cargador de arma corta; su costo y características; y cotización de cargador de arma larga; su costo y características y su presupuesto)



4.9 Requerimientos para la nivelación salarial.

4.9.1 Estado de Fuerza Actual

En lo que respecta a las condiciones laborales con las que cuenta los cuerpos policiales estatales y municipales en particular en el nivel salarial y considerando el estado de fuerza actual registrado ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual refleja un total de [REDACTED] elementos, se tuvo a bien valorar el nivel salarial de cada elemento en comparación con el estándar estipulado en el Modelo Óptimo de la Función Policial, el cual cita que el salario debe ser igual o mayor a 9,933 pesos y seis prestaciones básicas para el 100% de los elementos.

En función de lo antes expuesto, se consideraron como base los promedios salariales de cada elemento en función de la corporación a la que están adscritos, observando que los elementos de la Policía Municipal, son los únicos que se encuentran por debajo del estándar, por tal motivo, se tiene que estimar una nivelación salarial a [REDACTED] elementos por una cantidad de \$1,426.00 por cada elemento.

En conclusión, se determina en el presente programa que para efectos de la nivelación salarial de los cuerpos policiales estatales y municipales que actualmente realizan las funciones de seguridad pública, se debe estimar un recurso de \$5,678,332.00, tal y como se presenta a detalle en la siguiente tabla:

| CORPORACION | ESTADO DE FUERZA SMPSP | PROMEDIO SALARIAL | ESTANDAR SALARIAL | ELEMENTOS A NIVELAR SALARIO | MONTONAJE NIVELACION SALARIAL |
|--------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | \$11,334 | \$9,993 | [REDACTED] | \$0.00 |
| Policía Municipal | [REDACTED] | \$8,507 | \$9,993 | [REDACTED] | \$5,678,332.00 |
| Custodios | [REDACTED] | \$11,260 | \$9,993 | [REDACTED] | \$0.00 |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | \$13,905 | \$9,993 | [REDACTED] | \$0.00 |
| | | | | | \$5,678,332.00 |

ELIMINADO. Número y datos de gráfico. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Alinea Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pone en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número) de elementos por corporación del estado de fuerza registrados en el sistema nacional de Información de Seguridad Pública.



4.9.2 Estado de Fuerza Faltante

En seguimiento a la mejora de las condiciones laborales, en específico, el nivel salarial de los [REDACTED] elementos con los que debe contar los cuerpos policiales estatales y municipales, así como en apego al estándar de que el salario debe ser igual o mayor a 9,933 pesos, se debe presupuestar el salario para integrar a las corporaciones a [REDACTED] elementos, considerando el salario asignado en cada una de las corporaciones.

Cabe señalar que la policía estatal tiene un promedio salarial de \$11,384.00, la policía municipal se apegaría al salario de \$9,993.00, la policía del sistema penitenciario tiene un salario promedio de \$11,260.00 y la policía de investigación tiene un promedio salarial de \$13,905.00.

En consecuencia, la entidad debe estimar un presupuesto total de [REDACTED] con la finalidad de nivelar o mantener el salario de cada uno de los elementos que se integren a las corporaciones, lo que permitirá a la Entidad mejorar y/o mantener el salario de los elementos, información que se desglosa para tener un contexto más amplio en la siguiente tabla.

| CORPORACIÓN | ESTADO DE FUERZA IDEAL | ESTÁNDAR SALARIAL | ELEMENTOS A CUBRIR SALARIO | MONTO PARA SALARIO |
|--------------------------|------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|
| Policía Estatal | [REDACTED] | \$11,384 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía Municipal | [REDACTED] | \$9,993 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Custodios | [REDACTED] | \$11,260 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Policía de Investigación | [REDACTED] | \$13,905 | [REDACTED] | [REDACTED] |

ELIMINADO: Número y tipo de gráfico, Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado, y afectaría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Número de elementos del estado de fuerza ideal del Estado, Presupuesto estimado para nivelar a los elementos que integran las corporaciones)



4.10 Concentrado de los requerimientos para el fortalecimiento de los cuerpos policiales estatales y municipales.

4.10.1 Estado de Fuerza Actual

Los recursos necesarios para el fortalecimiento del estado de fuerza de los cuerpos policiales estatales y municipales de Michoacán, se identificaron en función del diagnóstico y del programa presentado, mediante la definición de indicadores que permitieron valorar las fortalezas y debilidades del estado de fuerza que actualmente se encuentra registrado.

En conclusión, se determina que la entidad tiene varias oportunidades que atender, para ello se requiere fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado, mediante la capacitación, la certificación, el equipamiento, la adquisición armamento y las condiciones laborales. Por tal motivo, se presenta el desglose de los recursos requeridos para el estado de fuerza actual en cada uno de los rubros señalados, como se identifica a detalle en la siguiente tabla.

| CONCEPTO | ESTADO DE FUERZA SNISF | | | | SUBTOTAL POR CONCEPTO |
|--------------------|------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|-----------------------|
| | Policía Estatal | Policía Municipal | Custodios | Policía de Investigación | |
| ECC | | | | | |
| CAPACITACIÓN | | | | | |
| UNIFORMES | | | | | |
| CHALECOS | | | | | |
| PATRULLAS | | | | | |
| ARMAS | | | | | |
| MUNICIONES | | | | | |
| CARGADORES | | | | | |
| SALARIOS | | | | | |
| TOTAL POR CONCEPTO | | | | | |

ELIMINADO: Criterio de gráfico, Artículo 113 (acción I) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 (acción I) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pone en riesgo la seguridad del Estado, y advierte la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Presupuesto estimado por cooperación para operar el estado de fuerza actual)



4.10.2 Estado de Fuerza Faltante

En lo que respecta al total de recursos necesarios en la entidad para atender los requerimientos de los indicadores previamente descritos y considerando el estado de fuerza faltante para con el que se debiera operar para realizar las funciones de seguridad pública al interior del Estado de Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, se tuvo a bien realizar el concentrado, que desglosa el total de recurso económico para la capacitación, la certificación, el equipamiento, la adquisición de armamento y las condiciones laborales de los elementos del estado de fuerza faltante para cumplir con el estándar, así como el total, como se detalla en la siguiente tabla.

| CONCEPTO | ESTADO DE FUERZA IDEAL | | | | TOTAL POR CONCEPTO |
|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|--------------------|
| | Policía Estatal | Policía Municipal | Custodios | Policía de Investigación | |
| ECC | | | | | |
| CAPACITACIÓN | | | | | |
| UNIFORMES | | | | | |
| CHALECOS | | | | | |
| PATRULLAS | | | | | |
| ARMAS | | | | | |
| MUNICIONES | | | | | |
| CARGADORES | | | | | |
| SALARIOS | | | | | |
| TOTAL POR COOPERACIÓN | | | | | |

Cabe señalar que la suma de los recursos necesario del estado de fuerza actual más los recursos necesarios del estado de fuerza faltante, permiten identificar el total de recursos necesarios del estado de fuerza ideal, como se aprecia en la siguiente imagen.

ESTADO DE FUERZA ENSP + ESTADO DE FUERZA IDEAL



ELIMINADO: Cifras de gráfico: Artículo 115 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información podría en riesgo la seguridad del Estado, y advierta la naturaleza de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de seguridad pública (Presupuesto estimado por cooperación para operar el estado de fuerza ideal, y el total de recursos para operar el estado de fuerza ideal)



**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES
INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES
ESTATALES Y MUNICIPALES
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





Programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales.

5.1 Mecanismos para solventar la problemática.

En función del diagnóstico presentado y a fin de robustecer el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales, se exponen algunos mecanismos de solución como propuesta, que desde la perspectiva de la Entidad, contribuyen a la solución del problema presentado anteriormente y coadyuvan al cumplimiento del objetivo que pretende el Estado de Michoacán.

1. Por parte de la Entidad se extiende una invitación para que la Federación, realice la fiscalización de los recursos totales asignados a los Municipios de Michoacán a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que reciben, con la finalidad de que por lo menos el 20% de los recursos destinados, sean aplicados en materia de seguridad pública como lo cita la regulación aplicable, toda vez, que a la fecha no se supervisa en su totalidad.
2. Alinear la política pública por parte de los municipios con acciones en materia de seguridad pública con el plan nacional de seguridad pública, a fin de que todo el recurso asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) sea canalizado en metas correlacionados con este fin, situación que permitirá a la Entidad fortalecer la seguridad pública y garantizar que opera en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios.



3. Que los Municipios de la Entidad, realicen un plan de recaudación o implementen acciones que contribuyan a recabar recursos propios al interior de cada Municipio, a fin de contar con recurso adicional al recibido por la Federación y el Estado, para que en conjunto sea aplicado para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales.

4. Para una óptima ministración y eficaz aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) destinados a los Municipios de la Entidad, se implementen convenios y/o lineamientos de manera similar a las establecidos para la operación del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG), con el objetivo de que este Secretariado Ejecutivo pueda contribuir en el proceso de aplicación de este recurso y así la ejecución de los recursos de este fondo se realice en apego a la regulación aplicable.

Mediante la aplicación de los mecanismos propuestos, la entidad está en condiciones de robustecer el estado de fuerza y fortalecer las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales, logrando así mejora la percepción de la seguridad pública por parte de la ciudadanía y la disminución de la incidencia delictiva.



5.2 Definición de la Matriz de Indicadores de Resultados. (MIR)

La definición de indicadores así como la respectiva medición de los mismos, permitirá a la Entidad, dar seguimiento puntual a las metas que se deben cumplir, mismas que contribuyen a que se pueda atender el problema definido y lograr el objetivo de contar con un estado de fuerza óptimo, que permita soportar la operación y las funciones de seguridad pública.

Cabe señalar, que la percepción de la seguridad por parte de la ciudadanía juega un rol fundamental, por tal motivo los indicadores definidos pretenden mejorar la misma y demostrar a la ciudadanía los resultados obtenidos.

En consecuencia, el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales, definió los siguientes indicadores:

| | |
|------------------------------|---|
| Nivel: | Fin |
| Nombre del indicador: | Prevalencia delictiva en las personas. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE). |
| Descripción: | Mide los delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total y parcial de vehículo, a casa habitación, en calle o transporte público; fraude; extorsión; amenazas; lesiones; secuestros; delitos sexuales; y, otros. |
| Frecuencia: | Anual |
| Método de cálculo: | <i>El diseño estadístico empleado para el desarrollo de la encuesta, como son el marco de muestreo, el tamaño y la distribución de la muestra, así como el cálculo de las probabilidades de inclusión de las unidades de observación, los factores de expansión y los principales estimadores para la explotación de información es implementado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía</i> |



| | |
|------------------------------|---|
| Nivel: | Propósito |
| Nombre del indicador: | Porcentaje de equipamiento a los elementos de seguridad pública que cuentan con Certificado Único Policial |
| Descripción: | Mide el porcentaje equipamiento a los elementos de seguridad pública que cuentan con Certificado Único Policial |
| Frecuencia: | Semestral |
| Método de cálculo: | $\left(\frac{\text{Elementos equipados}}{\text{Elementos (CUP) programados}} \right) * 100$ |

| Variables | | | | | |
|------------------------------------|---|------------------|---|--|--|
| Nombre de la variable | Descripción | Unidad de medida | Área de la entidad federativa que genera la información | Medio de verificación | Frecuencia con la que se actualiza el dato |
| Elementos equipados | Total de elementos a los que se les ha dotado de equipamiento (uniforme, armamento y chaleco balístico) | Elementos | Instituciones de seguridad pública estatal y municipal | Informes emitidos por la instancia responsable | Trimestral |
| Elementos (CUP) programados | Total de elementos con Certificado Único Policial programados en el año para su equipamiento. | Elementos | Instituciones de seguridad pública estatal y municipal | Informes emitidos por la instancia responsable | Trimestral |

Supuestos para que se cumplan las metas programadas

Los elementos a quien se les dotará de equipamiento serán los que cuenten con el Certificado Único Policial expedido en el ejercicio fiscal en que se ejerce el recurso.

| | |
|---------------|-------------------|
| Nivel: | Componente |
|---------------|-------------------|



| | |
|------------------------------|---|
| Nombre del indicador: | Porcentaje del estado de fuerza de la entidad federativa que cuenta con Certificado Único Policial |
| Descripción: | Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial, respecto al Estado de fuerza mínimo |
| Frecuencia: | Semestral |
| Método de cálculo: | $\left(\frac{\text{Estado de fuerza con CUP}}{\text{Estado de fuerza mínimo}} \right) * 100$ |

| Variables | | | | | |
|---------------------------------|--|------------------|---|--|--|
| Nombre de la variable | Descripción | Unidad de medida | Área de la entidad federativa que genera la información | Medio de verificación | Frecuencia con la que se actualiza el dato |
| Estado de fuerza con CUP | Total de elementos que cuentan con Certificado Único Policial (CUP). | Elementos | Centro Estatal de Control de Confianza | Informes emitidos por la instancia responsable | Trimestral |
| Estado de fuerza mínimo | Total de elementos del estado de fuerza mínimo de la entidad federativa. | Elementos | Centro Estatal de Control de Confianza | Estado de fuerza conforme al RNPSP | Trimestral |

Supuestos para que se cumplan las metas programadas

Para obtener el Certificado Único Policial, los elementos deben contar con un resultado aprobatorio y

vigente en los siguientes cuatro componentes:

1. Evaluación de control de confianza
2. Formación inicial o equivalente
3. Evaluación de competencias básicas o profesionales
4. Evaluación del desempeño o del desempeño académico



| | |
|------------------------------|--|
| Nivel: | Actividad |
| Nombre del indicador: | Porcentaje de aplicación de los recursos del Programa |
| Descripción: | Mide el aplicación de los recursos del Programa |
| Frecuencia: | Trimestral |
| Método de cálculo: | $\left(\frac{\text{Recursos devengados, ejercidos y pagados}}{\text{Recursos convenidos en el ejercicio fiscal}} \right) * 100$ |

| Variables | | | | | |
|---|---|------------------|---|---|--|
| Nombre de la variable | Descripción | Unidad de medida | Área de la entidad federativa que genera la información | Medio de verificación | Frecuencia con la que se actualiza el dato |
| Recursos devengados, ejercidos y pagados | Total de los recursos devengados más los ejercidos más los pagados. | Pesos | Institución encargada del seguimiento a los recursos del Programa | Informes de avance fisco-financiero | Trimestral |
| Recursos convenidos en el ejercicio fiscal | Total de Recursos convenidos en el ejercicio fiscal. | Pesos | Ejecutivo Federal | Presupuesto de Egresos de la Federación | Anual |

Supuestos para que se cumplan las metas programadas

La federación hará entrega de los recursos convenidos para la entidad.



5.3 Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPP).

El presente programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales, considera la estimación presupuestal de la entidad federativa, en la que se establece el techo de los recursos presupuestales que se destinarán para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales de Michoacán.

En función de lo antes expuesto, se estructuró considerando el año, la entidad, el eje, el programa, el subprograma, la partida genérica, los bienes, el programa con prioridad nacional y subprograma y el origen de los recursos, en apego a la estructura programática presupuestal definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para fines del fortalecimiento.

5.3.1 Estado de Fuerza Actual

En conclusión, se presenta el cuadro resumen del programa presupuestario en función del estado de fuerza actual como se expuso en el diagnóstico para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales municipales de la Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen.

| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|-----|----------|-------------|------------------|--------|---|-------------------------------|-----------|----------------|------------------------|--------------|-------------------------|----------------|
| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020 | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN DE OCAMPO | | | | | | | | | | | | | | |
| CUADRO RESUMEN | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑO | ENTIDAD | EJE | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PARTIDA GENÉRICA | BIENES | PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS | ORIGEN DE LOS RECURSOS | | | | | | |
| | | | | | | | | AFORTACIONES FEDERALES (FAFP) | | | AFORTACIONES ESTATALES | | FINANCIAMIENTO CONJUNTO | |
| | | | | | | | | FEDERAL | MUNICIPAL | 999 TOTAL | ESTATAL | MUNICIPAL | | SUB TOTAL |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |
| 2020 | 6000 | 03 | 03 | | | | Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial | 307,873,871.70 | 0.00 | 307,873,871.70 | 0.00 | 3,478,332.00 | 3,478,332.00 | 311,352,203.70 |
| 2020 | 6200 | 02 | 02 | 01 | | | Profesionalización de los Instituciones de Seguridad Pública | 483,632,171.70 | 0.00 | 483,632,171.70 | 0.00 | 3,478,332.00 | 3,478,332.00 | 487,110,503.70 |
| 2020 | 6300 | 03 | 03 | 02 | | | Fortalecimiento de las Capacidades de Formación en Control de Confianza | 24,241,300.00 | 0.00 | 24,241,300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 24,241,300.00 |
| 2020 | 6300 | 02 | 02 | | | | Tecnologías, Infraestructuras y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial | 369,858,250.00 | 0.00 | 369,858,250.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 369,858,250.00 |
| 2020 | 6400 | 03 | 03 | 03 | | | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Inspector de Justicia | 348,856,220.00 | 0.00 | 348,856,220.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 348,856,220.00 |



Para efectos de explicar a detalle el cuadro resumen previamente referido, se estructuró el cuadro desglosando por año, entidad, programa, subprograma, partida genérica y bienes, como se muestra en la siguiente imagen.

| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2018 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|-------|-------------|-----------|---|---------------------------------|-----------|------------------|------------------------|------------------|--------------|-------------------------|------------------|----------|
| ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN DE OCUMBO | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO CEN CATEGORÍA POR PARTIDA GENÉRICA Y TIPO DE BIEN | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑO | ENTIDAD | LÍNEA | SUBPROGRAMA | ACTIVIDAD | PROGRAMA CON PREVISIÓN NACIONAL Y SUBPROGRAMAS | TIPO DE BIEN | | | | | | | | |
| | | | | | | AFORTACIONES FEDERALES (A.F.F.) | | | AFORTACIONES ESTATALES | | | FINANCIAMIENTO CONJUNTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
| | | | | | | FEDERAL | MUNICIPAL | SUB TOTAL | ESTATAL | ESTADAL | SUB TOTAL | | | |
| | | | | | TOTAL | 1,086,748,311.76 | 0.00 | 1,086,748,311.76 | 0.00 | 1,078,332,532.00 | 8,415,779.76 | 6,597,246,322.76 | | |
| 2018 | 0000 | 1 | 01 | 01 | DEMANDAS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS | 1,086,748,311.76 | 0.00 | 1,086,748,311.76 | 0.00 | 1,078,332,532.00 | 8,415,779.76 | 6,597,246,322.76 | | |
| 2018 | 0000 | 1 | 01 | 02 | Operación, Mantenimiento y Distribución de Personal | 967,873,871.76 | 0.00 | 967,873,871.76 | 0.00 | 967,873,871.76 | 0.00 | 6,123,862,662.76 | | |
| 2018 | 0000 | 1 | 01 | 03 | Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Seguridad Pública | 118,874,440.00 | 0.00 | 118,874,440.00 | 0.00 | 118,874,440.00 | 0.00 | 699,149,822.00 | | |
| 2018 | 0000 | 1 | 02 | 01 | ATENCIÓN PERSONAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 01 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 02 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 03 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 04 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 05 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 06 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 07 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 08 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 09 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 10 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 11 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 12 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 13 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 14 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 15 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 16 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 17 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 18 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 19 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 20 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 21 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 22 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 23 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 24 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 25 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 26 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 27 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 28 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 29 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 30 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 31 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 32 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 33 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 34 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 35 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 36 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 37 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 38 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 39 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 40 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 41 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 42 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 43 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 44 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 45 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 46 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 47 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 48 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 49 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 50 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 51 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 52 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 53 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 54 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 55 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 56 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 57 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 58 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 59 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 60 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 61 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |
| 2018 | 0000 | 2 | 01 | 62 | Reintegración al Personal de Carrera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,478,385.00 | | |



5.3.2 Estado de Fuerza Faltante

Derivado de lo anterior, se tuvo a bien realizar el cuadro resumen del programa presupuestario en función del estado de fuerza faltante como se señaló en el diagnóstico para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales municipales de la Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen.

| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|------|--------------------------|-------------|---------------|------------|---|-------------------------------|-----------|------------------|------------------------|---------------|----------------|-------------------------------|
| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2018 | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN DE OCAMPO | | | | | | | | | | | | | | |
| CUADRO RESUMEN | | | | | | | | | | | | | | |
| AÑO | ESTADO | E.F. | PROGRAMA DEL PRESUPUESTO | SUBPROGRAMA | PALABRA CLAVE | MUNICIPIOS | PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS | OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS | | | | | | |
| | | | | | | | | APORTACIONES FEDERALES (AFSP) | | | APORTACIONES ESTATALES | | | FINANCIAMIENTO CONJUNTO TOTAL |
| | | | | | | | | FEDERAL | MUNICIPAL | SUR TOTAL | ESTATAL | MUNICIPAL | SUR TOTAL | |
| TOTAL | | | | | | | | 2,267,675,062.00 | 0.00 | 2,267,675,062.00 | 79,241,025.24 | 44,529,508.00 | 123,769,533.24 | 2,471,444,595.24 |
| 2018 | 6200 | 01 | 01 | | | | Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial | 1,438,796,212.00 | 0.00 | 1,438,796,212.00 | 79,241,025.24 | 44,529,508.00 | 123,769,533.24 | 1,642,526,145.24 |
| 2018 | 6300 | 03 | 03 | 01 | | | Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública | 1,387,882,812.00 | 0.00 | 1,387,882,812.00 | 79,241,025.24 | 44,529,508.00 | 123,769,533.24 | 1,611,732,445.24 |
| 6000 | 9300 | 03 | 03 | 02 | | | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Ciudadanía | 50,772,000.00 | 0.00 | 50,772,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 50,772,000.00 |
| 6000 | 4300 | 03 | 03 | | | | Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial | 608,418,750.00 | 0.00 | 608,418,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 608,418,750.00 |
| 6000 | 8300 | 03 | 03 | 04 | | | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Inspectoría de Justicia | 608,418,750.00 | 0.00 | 608,418,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 608,418,750.00 |



5.3.3 Estado de Fuerza Ideal

Finalmente se presenta en el presente programa presupuestario, el cuadro resumen en función del estado de fuerza actual más el estado de fuerza faltante, a fin de considerar un estado de fuerza ideal, tal como se muestra en la siguiente imagen.

| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2017 ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN DE OCAMPO CUADRO RESUMEN | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|-----|----------|-------------|-----------------------|---|-------------------------------|-----------|------------------|------------------------|---------------|----------------|-------------------------|
| AÑO | SUBPROYECTO | EJE | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PARTIDA GUBERNAMENTAL | DESCRIPCIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | | | | | | |
| | | | | | | | APORTACIONES FEDERALES (FAFI) | | | APORTACIONES ESTATALES | | | FINANCIAMIENTO COLIGADO |
| | | | | | | | FEDERAL | MUNICIPAL | SUR TOTAL | ESTATAL | MUNICIPAL | SUR TOTAL | |
| | | | | | | TOTAL | 1,444,864,983.75 | 0.00 | 1,444,864,983.75 | 0.00 | 5,678,822.00 | 3,275,232.00 | 1,871,814,148.24 |
| 2016 | 6300 | 02 | 02 | | | Decretión, Profesionalización y Certificación Policial | 1,346,625,083.75 | 0.00 | 1,346,625,083.75 | 78,241,025.24 | 50,207,140.00 | 128,448,165.24 | 3,975,875,148.24 |
| 2016 | 6300 | 02 | 02 | 01 | | Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública | 1,871,814,983.75 | 0.00 | 1,871,814,983.75 | 78,241,025.24 | 50,207,140.00 | 128,448,165.24 | 3,991,061,148.24 |
| 2016 | 6306 | 02 | 03 | 03 | | Fortalecimiento de las Dependencias de Investigación en Control de Circulación | 75,015,000.00 | 0.00 | 75,015,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 75,015,000.00 |
| 2016 | 6306 | 02 | 03 | | | Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial | 1,497,775,000.00 | 0.00 | 1,497,775,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,497,775,000.00 |
| 2016 | 6360 | 02 | 03 | 03 | | Fortalecimiento de Programas Positivos Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Inspección de Justicia | 1,497,775,000.00 | 0.00 | 1,497,775,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,497,775,000.00 |



En conclusión, se presenta como complemento al cuadro resumen del estado de fuerza ideal, el programa presupuestario que integra de manera detallada su segregación por año, entidad, programa, subprograma, partida genérica y bienes, de la entidad, como se describe en la siguiente tabla.

| AÑO | ENTIDAD | E.L.E. | PROGRAMAS | SUBPROGRAMAS | PARTIDA GENÉRICA | BIENES | PROGRAMAS CON FORTALECIMIENTO NACIONAL Y SUBPROGRAMAS | | | | | | | UNIDADES PERSONA | CAPACIDAD |
|------|---------|--------|-----------|--------------|------------------|--------|--|------------------|------|------------------------|---------------|---------------|-------------------------|------------------|-----------|
| | | | | | | | APORTACIONES FEDERALES (PAPE) | | | APORTACIONES ESTATALES | | | FINANCIAMIENTO GOBIERNO | | |
| | | | | | | | FEDERAL | MUNICIPAL | OTRO | ESTATAL | MUNICIPAL | OTRO | TOTAL | | |
| | | | | | | | TOTAL | 5,848,092,963.70 | 0.00 | 1,444,042,963.70 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | | | | PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS POLICIALES | 2,442,604,000.00 | 0.00 | 2,442,604,000.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | | | | Operación, Mantenimiento y Combate Policial | 1,946,478,250.00 | 0.00 | 1,946,478,250.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Administración de los Instituciones de Seguridad Pública | 1,471,412,850.00 | 0.00 | 1,471,412,850.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Remuneraciones al Personal del Cuerpo Policial | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Remuneraciones variables a salarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Indemnidad | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 70,247,023.24 | 81,207,140.00 | 128,446,165.24 | 1,475,885,188.64 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | MATERIALES Y SUMINISTROS | 276,000,000.00 | 0.00 | 276,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 276,000,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Medicinas, Bienes, Materiales de Protección y Activos Corporales | 47,348,000.00 | 0.00 | 47,348,000.00 | 0.00 | 0.00 | 47,348,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Equipos y vehículos | 47,348,000.00 | 0.00 | 47,348,000.00 | 0.00 | 0.00 | 47,348,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Comida | 12,518,000.00 | 0.00 | 12,518,000.00 | 0.00 | 0.00 | 12,518,000.00 | 15,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Carro | 1,873,326.00 | 0.00 | 1,873,326.00 | 0.00 | 0.00 | 1,873,326.00 | 15,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Transporte | 13,894,296.00 | 0.00 | 13,894,296.00 | 0.00 | 0.00 | 13,894,296.00 | 15,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Carpetas | 16,140,000.00 | 0.00 | 16,140,000.00 | 0.00 | 0.00 | 16,140,000.00 | 15,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Medicinas y suministros para Seguridad | 328,650,000.00 | 0.00 | 328,650,000.00 | 0.00 | 0.00 | 328,650,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Materiales de Seguridad Estática | 34,470,000.00 | 0.00 | 34,470,000.00 | 0.00 | 0.00 | 34,470,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Medicinas | 65,870,000.00 | 0.00 | 65,870,000.00 | 0.00 | 0.00 | 65,870,000.00 | 1,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Materiales de protección para seguridad pública y corporales | 412,580,000.00 | 0.00 | 412,580,000.00 | 0.00 | 0.00 | 412,580,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Clases de instrucción | 412,580,000.00 | 0.00 | 412,580,000.00 | 0.00 | 0.00 | 412,580,000.00 | 16,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | SERVICIOS GENERALES | 618,240,000.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | 0.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Similares | 618,240,000.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | 0.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Servicios de capacitación | 618,240,000.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | 0.00 | 0.00 | 618,240,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Cursos de capacitación para Policía Estatal | 340,340,000.00 | 0.00 | 340,340,000.00 | 0.00 | 0.00 | 340,340,000.00 | 9,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Formación Inicial (Preparación) | 340,340,000.00 | 0.00 | 340,340,000.00 | 0.00 | 0.00 | 340,340,000.00 | 9,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Cursos de capacitación para Policía Municipal | 271,200,000.00 | 0.00 | 271,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 271,200,000.00 | 9,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Formación Inicial (Aspirantes) | 271,200,000.00 | 0.00 | 271,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 271,200,000.00 | 9,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Cursos de capacitación para Policía de Seguridad | 44,860,000.00 | 0.00 | 44,860,000.00 | 0.00 | 0.00 | 44,860,000.00 | 1,473 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Formación Inicial (Preparación) | 44,860,000.00 | 0.00 | 44,860,000.00 | 0.00 | 0.00 | 44,860,000.00 | 1,473 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Cursos de capacitación para Personal del Sistema Penitenciario | 37,120,000.00 | 0.00 | 37,120,000.00 | 0.00 | 0.00 | 37,120,000.00 | 1,429 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Formación Inicial (Aspirantes) | 37,120,000.00 | 0.00 | 37,120,000.00 | 0.00 | 0.00 | 37,120,000.00 | 1,429 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | BENEFICIOS VULNERABLES Y VITAFERIBLES | 660,374,625.00 | 0.00 | 660,374,625.00 | 0.00 | 0.00 | 660,374,625.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Pensión de Vejez y Seguridad | 460,374,625.00 | 0.00 | 460,374,625.00 | 0.00 | 0.00 | 460,374,625.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Seguro de Vejez y Seguridad | 460,374,625.00 | 0.00 | 460,374,625.00 | 0.00 | 0.00 | 460,374,625.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Asignación | 171,674,141.00 | 0.00 | 171,674,141.00 | 0.00 | 0.00 | 171,674,141.00 | 13,481 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Asignación | 660,374,625.00 | 0.00 | 660,374,625.00 | 0.00 | 0.00 | 660,374,625.00 | 13,961 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Financiamiento de los Equipos de los Elementos de Combate | 15,010,000.00 | 0.00 | 15,010,000.00 | 0.00 | 0.00 | 15,010,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | SERVICIOS GENERALES | 75,010,000.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | 0.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Similares | 75,010,000.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | 0.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Servicios profesionales, científicos y otros similares | 75,010,000.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | 0.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Activos de mantenimiento a personal de policía y municipal | 75,010,000.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | 0.00 | 0.00 | 75,010,000.00 | 16,000 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Transportes, Mantenimiento y Equipos de Apoyo a la Operación Policial | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Financiamiento del Programa Promoción Ciudadana de las Instituciones de Seguridad Pública y Operación de Policía | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | BENEFICIOS VULNERABLES Y VITAFERIBLES | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Medicinas y Gastos de Transporte | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Medicinas y Gastos de Transporte | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 1,073 | |
| 2020 | ESTADO | 1 | 01 | 01 | 01 | | Indemnidad | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,467,773,000.00 | | |



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales de Michoacán.

